

Boletín N°1

**“PARTICIPACIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN LA CONVENCION
CONSTITUCIONAL”**

Junio 2021



Para el adulto, es un escándalo que el ser humano en estado de infancia sea su igual.

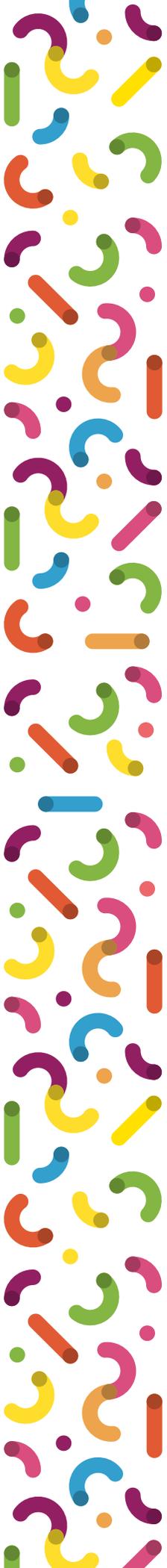
Françoise Dolto



CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	6
III. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS Y SUJETAS DE DERECHOS	22
IV. DERECHO DE PARTICIPACIÓN ¿QUÉ IMPLICA ESTE DERECHO DESDE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES?	26
V. RECOMENDACIONES POR ÁMBITO	32
VI. PROPUESTAS DE NORMATIVA PARA EL REGLAMENTO	41
VII. REFLEXION FINAL	44





I. INTRODUCCIÓN

En el marco del proyecto institucional “Mi Voz en la Constitución”, en cumplimiento del mandato legal establecido para la Defensoría de la Niñez en la Ley N° 21.067, es que se enmarca este primer boletín, que tiene por objeto relevar el derecho de participación de niños, niñas y adolescentes dentro del trabajo que realice la Convención Constitucional, de conformidad al cumplimiento a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado de Chile, hace ya más de 30 años, con la ratificación y entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, la que reconoce a cada niño, niña y adolescente como sujetos y sujetas de derecho, lo que exige un reconocimiento del mismo por parte la institucionalidad formal.

Como es sabido, el 24 de diciembre de 2019 se promulgó la Ley N° 21.200 que *“Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República”* y establece un procedimiento para elaborar una nueva Constitución Política de la República. Este procedimiento se inició con la convocatoria para un plebiscito nacional, finalmente realizado el 25 de octubre de 2020, a través del cual se consultó a la ciudadanía si quería una nueva Constitución Política, así como también el órgano que eventualmente la redactaría en caso de ganar la opción “Apruebo”, en donde hubo dos opciones: “Convención Mixta Constitucional” o “Convención Constitucional”.

El resultado del plebiscito fue de un 78% para la opción “Apruebo” y de un 79% para la opción “Convención Constitucional”, cuyos miembros son elegidos en su totalidad por la ciudadanía. Con esto, se inició el proceso constituyente que, dentro de sus etapas, contempló la elección de las y los convencionales constituyentes, a cargo de la redacción de la nueva Constitución, que tuvo lugar el 15 y 16 de mayo de 2021, con una participación de 43,5% y con 77 mujeres y 78 hombres electos convencionales constituyentes, 17 de éstos de escaños reservados de pueblos originarios, y de donde un 31% fueron a través de listas independientes.

La Convención Constitucional tendrá como objeto la redacción de una propuesta constitucional durante el plazo de nueve meses desde su instalación, la que podrá prorrogarse, una sola vez, por tres meses. La propuesta final deberá ser ratificada mediante plebiscito. En caso de aprobarse la propuesta, la Constitución actualmente vigente quedará derogada.

El proceso constituyente, sin duda, es un hito de relevancia histórica para el país, dado que, por primera vez, se va a elaborar una Constitución de manera democrática, pero, además, es el primer proceso, a nivel mundial, que se constituye como una instancia paritaria y con normas específicas para la inclusión afirmativa de personas con discapacidad y de pueblos originarios. En la misma, se ha logrado un reconocimiento a los pueblos originarios a través de los escaños reservados, lo que constituye un evidente avance, aun cuando, lamentablemente, se haya dejado fuera al pueblo tribal afrodescendiente, respecto de quienes continúa la deuda sobre su reconocimiento por las instancias esta-

tales. Similar a lo que ocurre a este pueblo tribal, ocurre con los niños, niñas y adolescentes, quienes, a pesar de haber sido los gestores e impulsores del proceso constitucional, fueron dejados fuera de este proceso, no existiendo hasta esta fecha un reconocimiento formal de su derecho a participar en ninguna de las etapas que contempla el itinerario constituyente.

Cabe señalar que la Constitución Política es el marco fundamental del Estado, es un acuerdo sobre lo fundamental, un pacto social que refleja un momento histórico sobre los mínimos o básicos, que reflejan cómo se vivirá en sociedad. De ahí que constituye la norma de mayor jerarquía dentro de un Estado, toda vez que establece los límites al poder, a través de la regulación de la organización y funcionamiento de los poderes públicos, así como también reconoce y garantiza derechos y libertades a toda persona.

A pesar de que no ha existido, a la fecha, reconocimiento del derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes en este proceso, esta es una temática que les convoca y afecta. Así, de conformidad al Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes,¹ el **34,6% de los participantes de la encuesta, consideraron a la demanda “Una Nueva Constitución” como la demanda más importante.** Asimismo, al **53,7% de los encuestados afirmó que le gustaría participar en los plebiscitos contemplados para construir una nueva constitución en 2020** y un **58% cree que debe incluirse a niños, niñas y adolescentes en este proceso.**

De conformidad a lo anterior, **este boletín se dirige principalmente hacia las y los convencionales constituyentes electos, para que puedan adoptarlo como propio e incorporar el estándar de participación de niños, niñas y adolescentes, de manera práctica, a lo largo de todo su mandato para la redacción de la nueva Constitución para Chile, y que, en particular, puedan incorporarse las propuestas concretas que en este boletín se contienen, en el reglamento de su funcionamiento interno.** Esto, con la aspiración que la próxima Constitución que Chile redacte de manera histórica, en democracia, paritaria y en reconocimiento de los pueblos originarios, se construya también de manera democrática, lo que implica, necesariamente, escuchar e incorporar de manera efectiva la opinión de toda la ciudadanía, pero en particular de aquel grupo de la población que ha sido históricamente excluido de lo público, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes.

De otro lado, se hace un llamado activo a los poderes del Estado, a la sociedad civil, academia, centros de pensamiento, las agencias internacionales y a la sociedad en general, al reconocimiento, en las políticas, planes y propuestas que se realicen en el marco de la participación ciudadana en el proceso constituyente, a incorporar de manera efectiva a este grupo de la población, históricamente invisibilizado dada la cultura adultocentrista imperante. No desaprovechemos el momento único que está viviendo el país, que constituye una oportunidad relevante para que Chile pueda saldar la deuda histórica que, a más de 30 años de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, mantiene con los niños, niñas y adolescentes del país.

¹ Defensoría de la Niñez (2019). Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes. Obtenido de: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019/.



II. ANTECEDENTES

2.1 Organización de la Convención Constitucional y procesos participativos

De conformidad a lo señalado en la Ley N° 21.200 anteriormente citada, el Presidente de la República, dentro de los tres días siguientes de efectuada la comunicación por parte del Tribunal Calificador de Elecciones del resultado de las elecciones, deberá convocar, mediante Decreto Supremo Exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando, además el lugar de la convocatoria. La instalación deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de publicación del decreto.

La ley señala que:

1. En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un presidente y a un vicepresidente, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.
2. La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.
3. La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.
4. La Convención deberá constituir una secretaría técnica, la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.
5. Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

Cabe agregar, también, que la ley de presupuestos contempla un monto total de \$6.708 MM para su desarrollo, de los cuales \$500 MM se destinan a participación ciudadana y difusión.

2.2 Recomendaciones efectuadas previamente por la Defensoría de la Niñez

La Defensoría de la Niñez ha realizado diversos esfuerzos y recomendaciones para promover la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente. En esta sección se señalarán las recomendaciones realizadas sobre la materia² durante el año 2020.

Así, en el mes de mayo de 2020, mediante el Oficio N° 379³, dirigido a la Presidenta del Senado y al Presidente de la Cámara de Diputados de ese entonces, se recomendó la rebaja de edad de votación a los 16 años para los plebiscitos y elecciones correspondientes al proceso constituyente y de forma permanente a toda elección, junto con considerar mecanismos de protección especial que garantizaran efectivamente el ejercicio libre y voluntario de participación a través del voto, incluyendo instancias de formación cívica. Estas recomendaciones se hicieron en base a los estándares de derechos humanos y teniendo a la vista la experiencia comparada de otros países que permiten la votación desde los 16

² Para revisar las acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en relación al proceso constituyente, revisar Defensoría de la Niñez. 2020. Capítulo tres Participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, pp. 562-563. Tercera parte Informe Anual 2020. Disponible en www.defensorianinez.cl/informe-anual/wp-content/uploads/2020/11/ia2020_parte3_cap3.pdf.

³ Disponible en www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/07/Oficio-N%C2%BO379-Congreso-Solcita-participacio%CC%81n-adolescentes.pdf.

años. Si bien la presidenta del Senado de ese entonces, Adriana Muñoz, emitió declaraciones a favor de incorporar las voces de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente⁴, a esta fecha no se ha recibido respuesta formal por parte de la Cámara de Diputados ni del Senado sobre dicha petición.

En el mes de noviembre de 2020, se realizó el lanzamiento del Informe Anual de la Defensoría de la Niñez, donde uno de sus capítulos abordó el tema de la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente. En este documento se efectuaron quince recomendaciones⁵ a diversos organismos e instituciones para abordar la temática; siete corresponden a recomendaciones de corto plazo, tres a mediano plazo y cinco a largo plazo.

Las recomendaciones a corto plazo están dirigidas al Poder Ejecutivo y Legislativo y guardan relación con permitir y rebajar la edad de votación a 16 años, generar un trabajo interinstitucional e intergeneracional para recoger las opiniones de niños, niñas y adolescentes para la nueva Constitución; que SERVEL genere información adaptada en lenguaje y formato a la niñez y adolescencia de forma previa y posterior a los plebiscitos y elecciones; que Sename como Mineduc refuercen y empoderen sus consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes y a los centros estudiantiles respectivamente y que se modificara la Ley N° 20.500, incorporando la posibilidad de que la niñez y adolescencia se puedan asociar e incidir en la gestión y las políticas públicas.

Las recomendaciones a mediano plazo estaban dirigidas a la Convención Constitucional, solicitando la generación de espacios de audiencia e influencia efectiva para niños, niñas y adolescentes en el proceso de redacción de una nueva Constitución. Pero también se instó a los Ministerios y Municipalidades a fomentar esta participación de niños, niñas y adolescentes dentro de la Convención Constitucional.

Las recomendaciones a largo plazo están dirigidas a diversos actores:

- Convención Constitucional: incluir el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles su ejercicio efectivo y contemplando mecanismos de exigibilidad de estos.
- Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo: rebajar la edad de votación a 16 años en toda elección o plebiscitos futuro. Y al legislativo especialmente incorporar las opiniones de niños, niñas y adolescentes cuando se discutan proyectos de ley en los casos en que se debatan materias que les afecten y no solo aquellas en que es evidente la necesidad de oírlos.
- Órganos de la Administración de Estado: incorporar la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de las políticas públicas.
- Ministerio de Educación: incorporar en el currículo educativo, de manera transversal, el Plan de Formación Ciudadana y asegurarse que no solo correspondan a iniciativas episódicas.

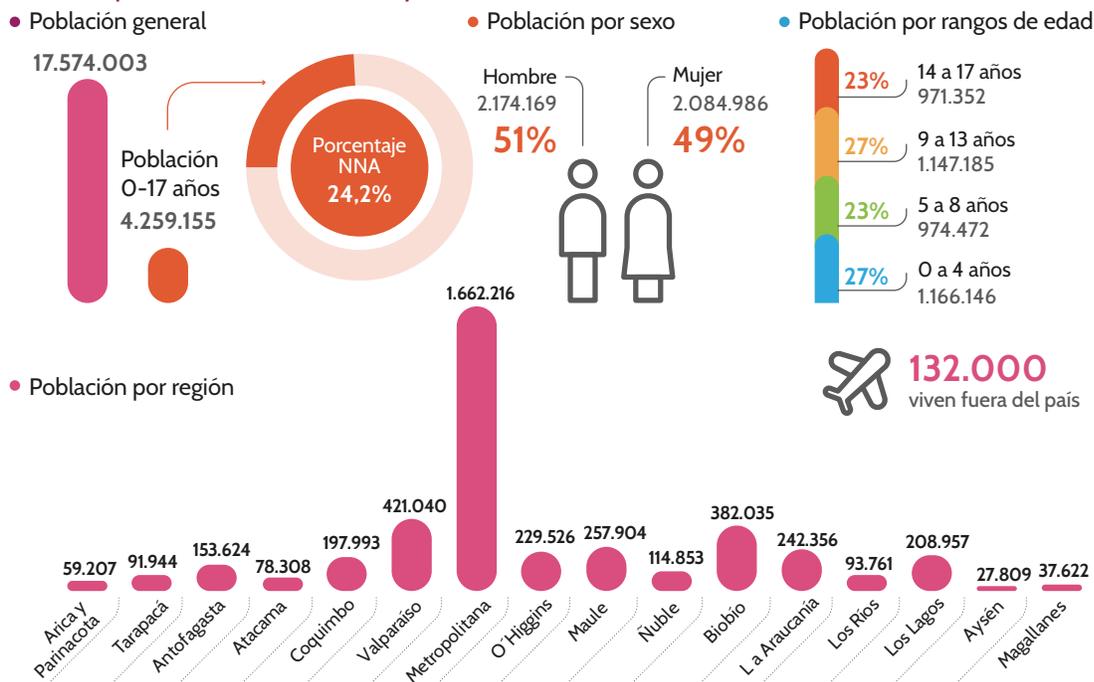
⁴ Radio Biobío. 2020. Presidenta del Senado abre la puerta a debatir participación de niños, niñas y adolescentes, desde 16 años, en constituyente. 1 de agosto de 2020. Disponible en: www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/08/01/presidenta-del-senado-abre-la-puerta-debatir-participacion-nna-desde-16-anos-constituyente.shtml.

⁵ Para conocer en detalle estas recomendaciones, revisar Defensoría de la Niñez. 2020. Capítulo tres Participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, pp. 564-567. Tercera parte Informe Anual 2020. Disponible en www.defensorianinez.cl/informe-anual/wp-content/uploads/2020/11/ia2020_parte3_cap3.pdf.

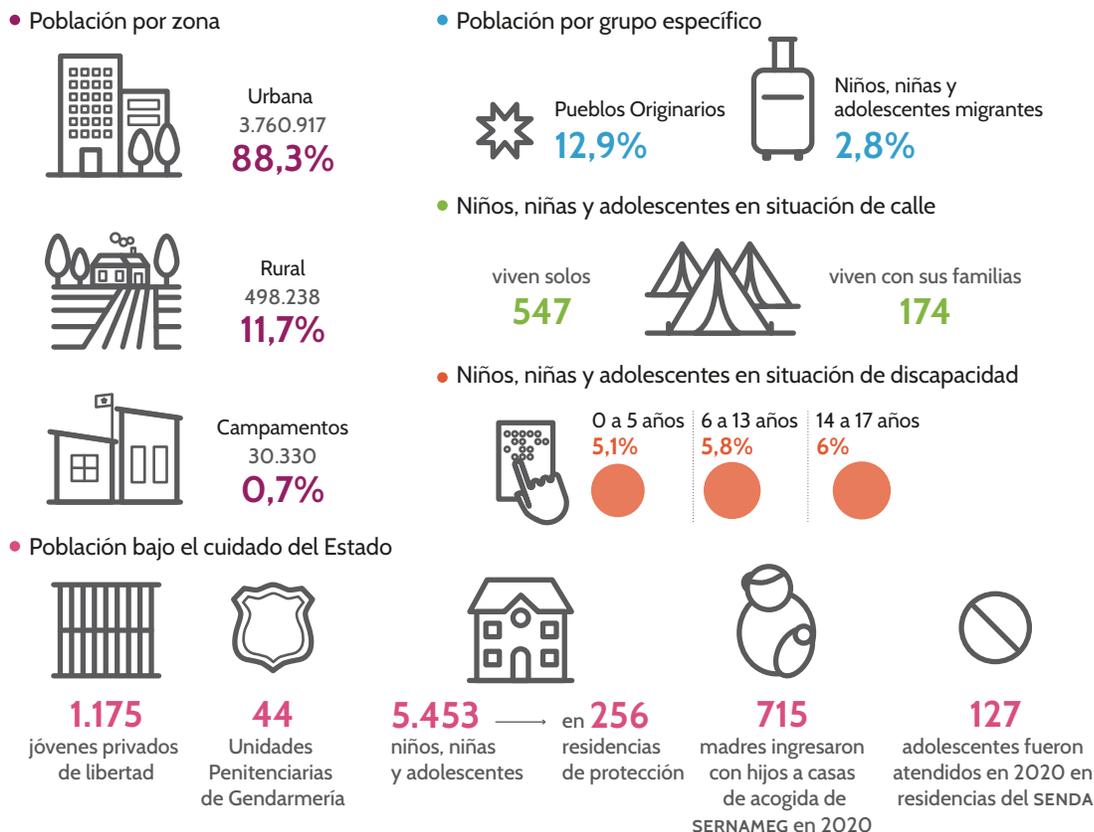
Un proceso para todas y todos los niños, niñas y adolescentes y niñas de Chile, sin exclusión

Es relevante que la Convención Constitucional tenga claridad sobre la cantidad, caracterización y localización de todos(as) los(as) niños, niñas y adolescentes que viven en el país.

Datos de población de niños, niñas y adolescentes



Grupos Prioritarios y niños, niñas y adolescentes en zonas especiales



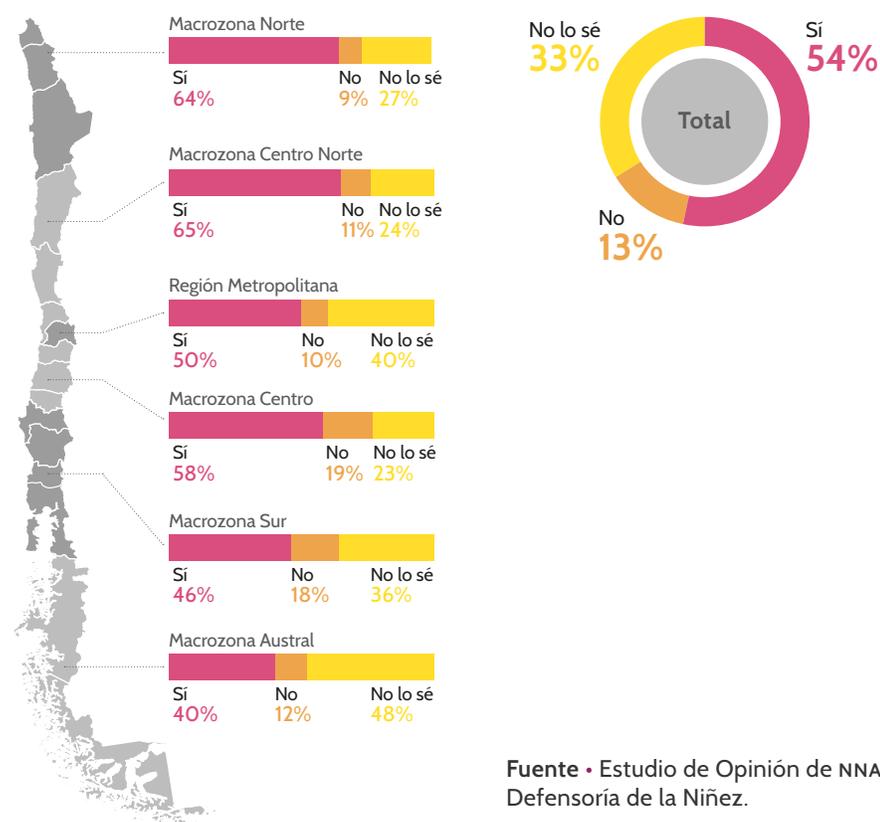
Fuentes • CENSO 2017, Catastro Nacional de Campamentos de MINVU, Informes de Visitas Poder Judicial 2020, Anuario Estadístico SENAME 2020, Encuesta Nacional de Discapacidad, Censo nacional de NNA en situación de calle, Registro Social de Hogares 2020, Datos proyectados por Defensoría a partir de insumos de informe de DICOEX-INE (Segundo Registro de Chilenos en el Exterior), Respuestas de Oficios de SENDA y Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

2.3 ¿Qué han opinado los niños, niñas y adolescentes sobre el proceso constituyente?

En esta sección se presentarán los principales resultados de tres estudios realizados por diversos organismos y en diversos momentos. En primera instancia, se presentarán los datos obtenidos en la **Estudio de Opinión de niños, niñas y adolescentes**, realizada en 2019 por la Defensoría de la Niñez, posteriormente se presentarán los resultados obtenidos de la consulta ciudadana online, realizada por algunos municipios en el mes diciembre de 2019 y que incluyó la participación de adolescentes desde los 14 años; también se presentarán testimonios de adolescentes recogidos para el Informe Anual 2020 de la Defensoría de la Niñez.

El Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de 2019 de la Defensoría de la Niñez⁶ indagó sobre si les gustaría participar en los plebiscitos contemplados para la nueva Constitución. Como es posible observar del Gráfico N°1, el 54% de los casos afirmó que sí les gustaría participar de este proceso. Las regiones correspondientes a la Macrozona Centro Norte (esto es, desde la región de Atacama hasta la región de Valparaíso) son las que tienen un mayor interés de participación con un 65%.

Gráfico 1 • Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes según deseo de participación en Plebiscitos de Nueva Constitución por Macrozona



Fuente • Estudio de Opinión de NNA 2019, Defensoría de la Niñez.

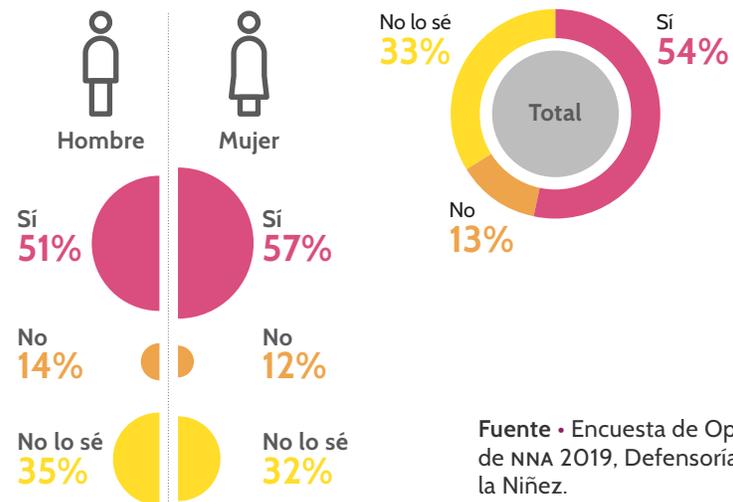
⁶ Defensoría de la Niñez (2019). Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes. Obtenido de: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019/.

No obstante, es importante destacar las respuestas “no sé”, dado que representan un número importante por cada Macrozona, siendo incluso superior a las respuestas afirmativas en el caso de la Macrozona Austral (que considera a la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena), con un total de 48% con esta respuesta.

En el promedio nacional, un 34% de niños, niñas y adolescentes no saben si quieren participar, existiendo sólo un 13% de niños, niñas y adolescentes que manifestaron su negativa. **Esto demuestra la importancia de respetar y promover el derecho a la información y a la participación de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de que puedan tomar decisiones informadas y acordes a su desarrollo.**

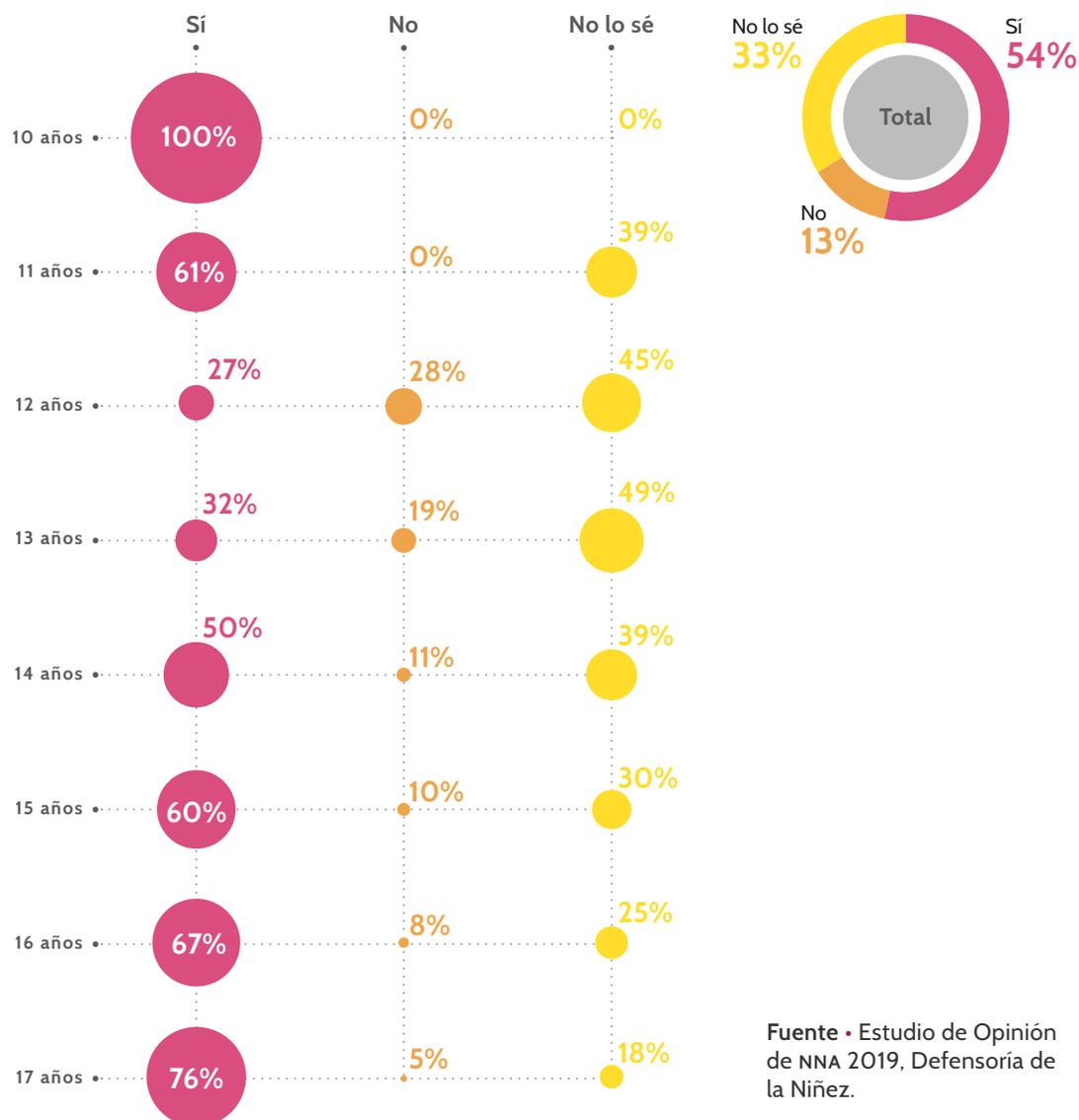
Por su parte, frente a la misma pregunta, esto es, si les gustaría participar en los plebiscitos contemplados para la nueva Constitución, las mujeres tienen un mayor interés de participación, con un 57%, frente a un 51% de los varones:

Gráfico 2 • Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes según deseo de participación en Plebiscitos de Nueva Constitución por sexo



En relación con la edad, el Gráfico N°3 muestra que, de los 12 años a los 17 años va aumentando este deseo de participación en los plebiscitos contemplados, llegando a un 76% en los 17 años. Y en el caso de los 13 años hacia delante, es posible ver una caída en las respuestas “no” y “no sé”, hasta llegar a un 5% y un 18% respectivamente en los 17 años.

Gráfico 3 • Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes según deseo de participación en Plebiscitos de Nueva Constitución por edad



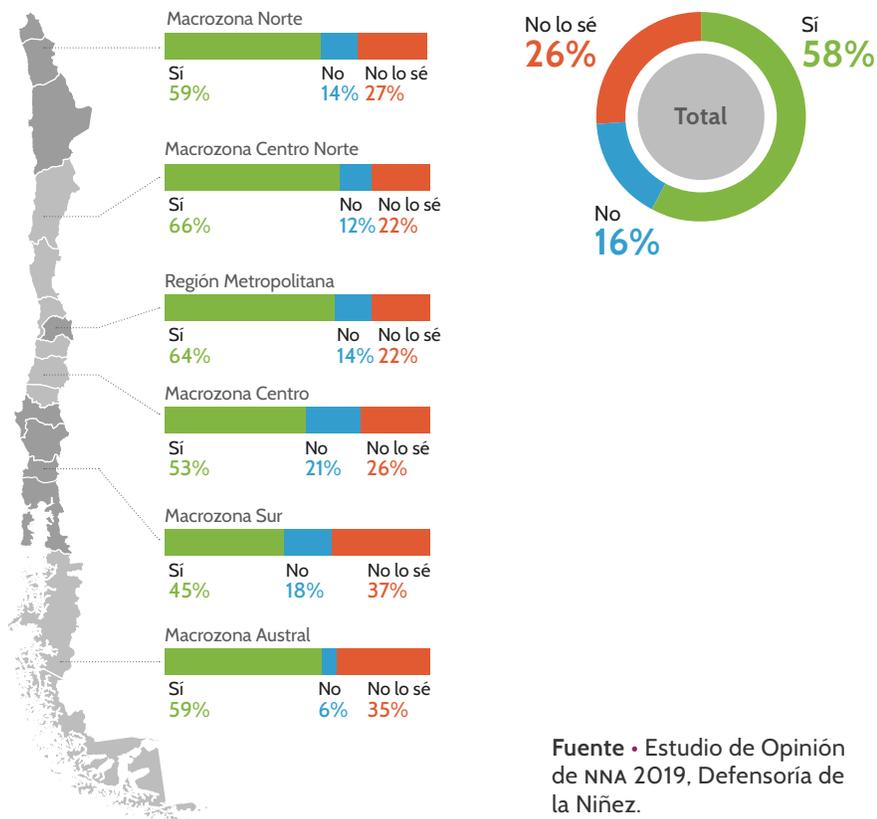
El Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de 2019 de la Defensoría de la Niñez, indagó sobre qué opinaban de su participación como redactores de la Constitución, el 58% de los casos afirmó que sí cree que los niños, niñas y adolescentes deben participar de esa manera, tal como señala el Gráfico n°4. Al igual que en la pregunta anterior, los porcentajes disminuyen en la Macrozona Sur (considera desde la región de Biobío hasta los Lagos), pero varían en la Austral y en la Región Metropolitana.

Al comparar con la pregunta anterior, se puede ver una baja de 9% en el porcentaje de respuestas “no sé”, no obstante, en esta pregunta, continúa siendo un porcentaje alto (26%). De respuestas negativas, hay un leve aumento de 3%, alcanzando un 16% de las respuestas totales.

Se ha destacado, en los resultados anteriores, la respuesta “no sé”, dado que constituye una cifra que refleja los escasos espacios de participación históricos para niños, niñas y adolescentes, lo que podría deberse, dentro de otros posibles factores, a la inexistencia de espacios de entrega de información a niños, niñas y adolescentes sobre este ámbito en un lenguaje comprensible para sus distintas edades y grados de madurez, lo que redundaría en mantenerlos excluidos del espacio y debate público, perpetuando así los impedimentos o

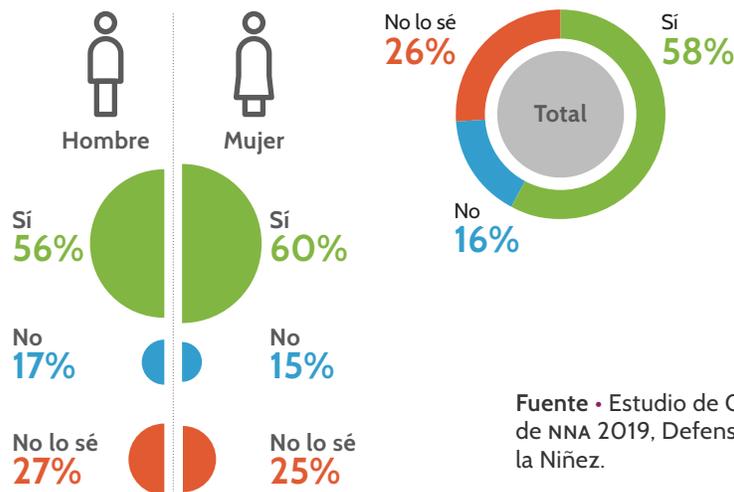
restricciones a su participación efectiva e incidente. A esto se añade como antecedente el rechazo en el Congreso Nacional del proyecto de ley que buscaba fomentar, en el ámbito escolar, la participación e información de las y los estudiantes respecto al proceso constituyente, correspondiente al boletín N° 14003-04.

Gráfico 4 • Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes según opinión de si las NNA deben participar como representantes en el grupo de redactores de la nueva Constitución por Macrozona



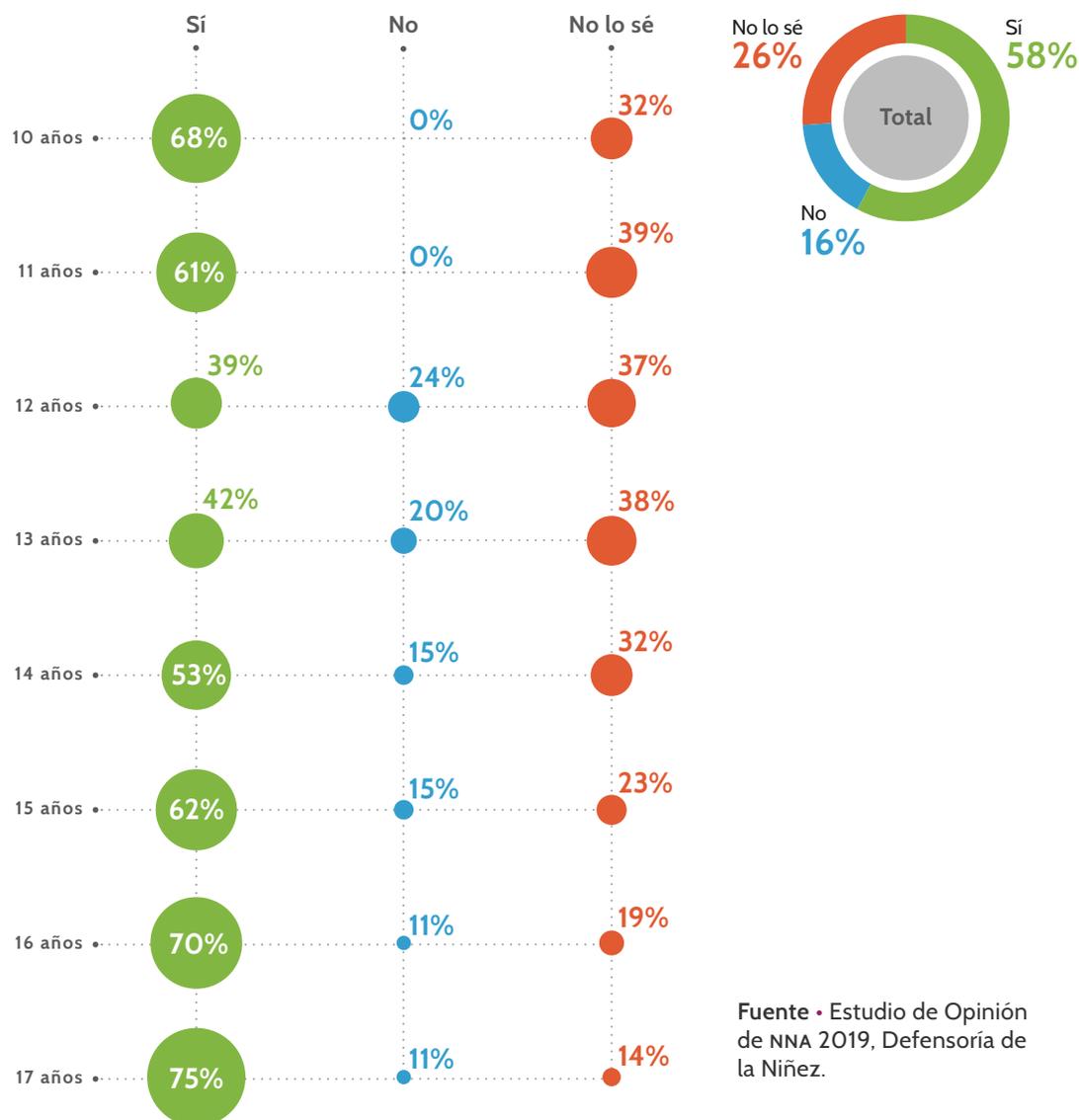
Por su parte, frente a la misma pregunta, no existe mayor variación entre varones y mujeres:

Gráfico 5 • Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes según opinión de si las NNA deben participar como representantes en el grupo de redactores de la nueva Constitución por sexo



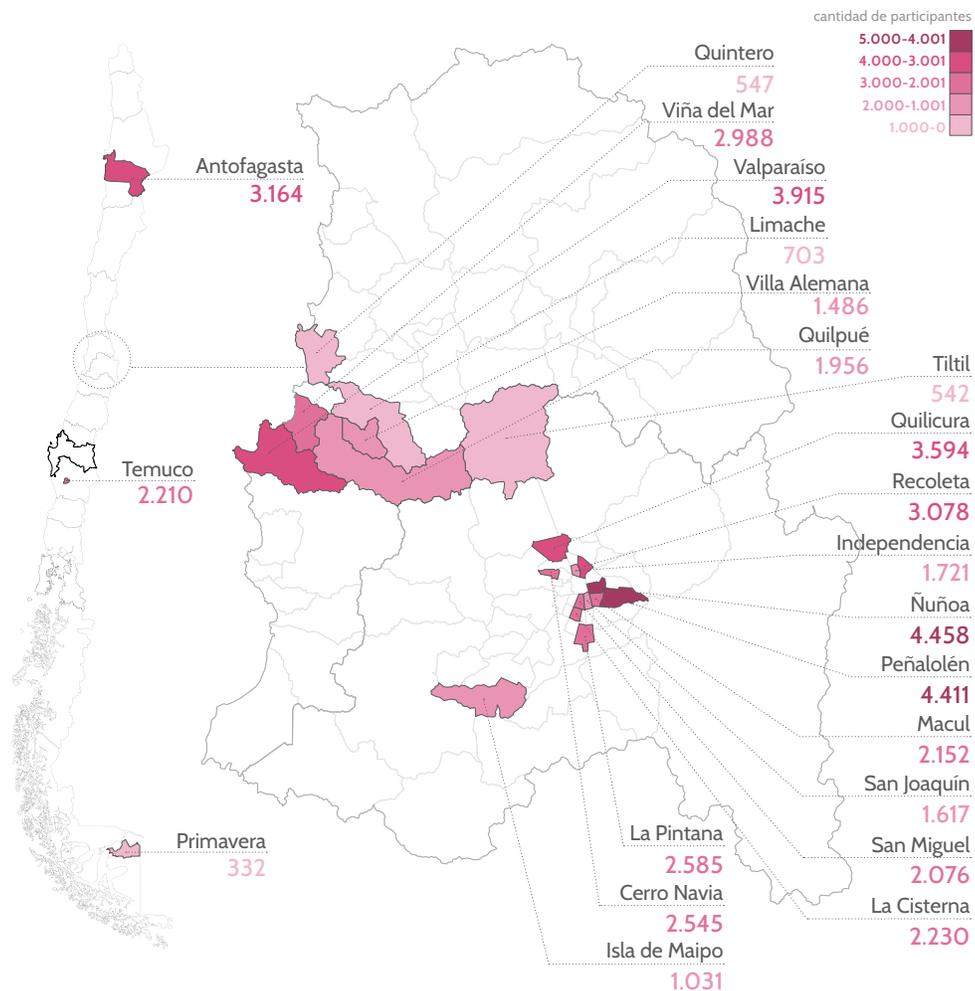
En relación con la edad, el Gráfico N°6 muestra que de los 12 a los 17 años va aumentando la opción sí, llegando a un 75% en las y los adolescentes de 17 años.

Gráfico 6 • Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes según opinión de si las NNA deben participar como representantes en el grupo de redactores de la nueva Constitución por edad



Otro punto a destacar, corresponde a los datos obtenidos en la consulta realizada por la Asociación Chilena de Municipalidades, entre el 11 al 15 de diciembre de 2019, que contó con la votación de adolescentes entre 14 y 17 años. En total participaron 49.341 adolescentes, en las 22 Municipalidades que optaron por voto electrónico, con una estructura variable de preguntas. Según el Gráfico N°7, la comuna donde participó el mayor número de adolescentes fue la de Ñuñoa, con un total de 4458 participantes, lo que representa un 54% del total de personas, según las proyecciones del INE para 2020, entre 14 a 17 años de esa comuna.

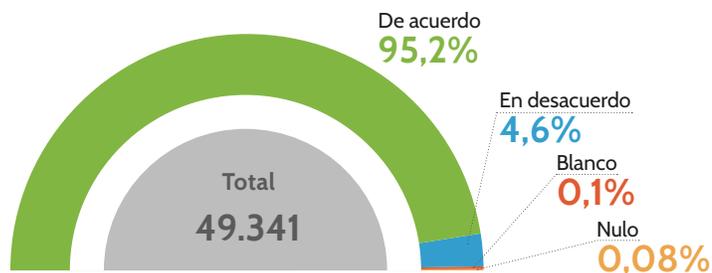
Gráfico 7 • Total de Adolescentes participantes en votación por comuna



Fuente • Resultados Plebiscito Comunal - menores.consultamunicipal.cl. *Nota: No todas las comunas tienen la misma cantidad de preguntas

La consulta mencionada identificó que el 95,2% de las y los adolescentes que participaron estaría de acuerdo con la realización de una nueva Constitución en el país (Gráfico N°8). Además, en la votación de adultos, fue posible identificar que el 54% estaba de acuerdo con bajar la edad de votación.

Gráfico 8 • Total de votos frente a si está de acuerdo con realización de nueva Constitución entre votantes de 14 a 17 años



Fuente • Resultados Plebiscito Comunal - menores.consultamunicipal.cl.

De otro lado, en términos cualitativos, la Defensoría de la Niñez invitó a adolescentes a expresar su opinión sobre el capítulo del Informe Anual 2020 denominado “Participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente”, dentro de las frases a destacar se pueden mencionar las siguientes:

“

Es absolutamente relevante y urgente que se nos considere en la redacción de una nueva Constitución, pues, al fin y al cabo, seremos nosotros quienes vivirán con ella. Nosotros tenemos demandas, por lo mismo necesitamos instancias de participación directa y activa, como lo sería el derecho a voto y la creación de espacios en donde no solo se nos escuche, sino que también se tengan en cuenta nuestras demandas. (Mariel, 16 años)

“

Yo creo que sería bastante relevante que las voces de niñas, niños y adolescentes estén en la próxima Constitución ya que también son habitantes de este país, son gente, o sea son personas que tienen su opinión y creo que toda opinión que se dé con respeto debe tomarse en cuenta sin importar la edad, siempre y cuando también se tenga algún tipo de razonamiento. (Benjamín, 16 años)

El 76% de los adolescentes entre 14 a 17 años afirmó que le gustaría votar, y un 47,8% consideraba que es de “Absoluta” importancia que la opinión de los niños, niñas y adolescentes sea considerada en el proceso constituyente.

2.4. Experiencia comparada y propuestas de reglamentos

Para la realización de una propuesta sobre el contenido del reglamento de la Convención Constitucional, particularmente en lo que dice relación con la participación y acceso a la información de niños, niñas y adolescentes, es indispensable tener a la vista las experiencias internacionales, así como las propuestas nacionales que se han publicado sobre la materia a la fecha de realización de este boletín, para considerar las formas de organización general que se están proyectando para la misma y, desde esa base, generar propuestas específicas relativas a niñez y adolescencia.

Lamentablemente la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos constitucionales internacionales recientes no ha sido, en ningún caso, un aspecto importante. El estudio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), muestra diferentes estrategias de participación que han tenido las asambleas constituyentes, tales como mesas redondas de discusión, asambleas territoriales, foros nacionales, consultas ciudadanas, la redacción de informes de organismos externos para su elaboración, entre otras. Sin embargo, no distingue instancias o actividades particulares en relación con niños, niñas y adolescentes⁷.

En general, la elaboración de Constituciones a través de instancias compuestas por representantes elegidos/as democráticamente se han regido en su funcionamiento por reglamentos o estatutos que, en algunos casos, han sido

⁷ PNUD (2015) Mecanismos de cambio constitucional en el mundo. Análisis desde la experiencia comparada. Pág. 17.

elaborados de forma externa, mixta o interna, ya sea con antelación al proceso o formuladas durante el desarrollo de ésta. Entre los elementos de regulación que se contemplan en dichos estatutos, se encuentra la descripción del proceso general y plazos, los cargos directivos del mismo, las normas para la adopción de la palabra, la estructura organizacional, los requisitos de notificación, las formas de difusión, requisitos de quorum, formas de participación ciudadana y normas para la toma de decisiones⁸.

En base a este esquema general sobre los contenidos que han incorporado las normas de funcionamiento interno de estas instancias en procesos comparados, es posible reflexionar acerca de cómo incorporar de manera efectiva la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente chileno.

Por otra parte, cabe destacar que, en el proceso constituyente colombiano, el 75,39% de las propuestas de articulado derivadas de procesos de participación fueron entregadas de forma individual, seguido de un 24,6% de organizaciones. Asimismo, el principal tema de estas fue el derecho a la educación, el que claramente afecta de manera directa a niños, niñas y adolescentes. Esto implica tener en cuenta la importancia de que todo niño, niña y adolescente pueda presentar, particular o asociativamente, propuestas al órgano constituyente, de igual manera que las y los adultos, y promocionar que la sociedad civil, la academia y los organismos internacionales, incluyan también a niños, niñas y adolescentes en la realización de sus propias propuestas⁹.

En cuanto a propuestas nacionales, a comienzos de mayo de 2021, fue posible identificar 10 organismos nacionales e internacionales que han realizado propuestas y consideraciones para la redacción del futuro reglamento de la Convención Constitucional, incluyendo la participación y acceso a la información. La Tabla N°1 muestra un resumen de sus contenidos, relevando si estas propuestas contemplan o mencionan a los niños, niñas y adolescentes. El análisis descrito, da cuenta que, de los 11 organismos, solo 3 mencionan la importancia de su participación, de ahí que se insta a que las distintas organizaciones, que efectúen propuestas como las revisadas, no repliquen el sistema adultocentrista y visibilicen la participación de niños, niñas y adolescentes en este proceso, en tanto es un derecho del que son titulares.

Tabla 1 • Resumen de propuestas de reglamento de la Convención Constitucional

Organismo	Documento	Instancias de participación y acceso información	Mención a niñez y adolescencia
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Consideraciones para el reglamento interno de la Convención Constitucional: aprendizajes de la experiencia internacional	Contempla cuatro principios importantes en relación con participación: inclusión, participación, transparencia e igualdad de género. Asimismo, propone tener medidas especiales en relación con paridad, pueblos originarios y personas con discapacidad. En materia de niñez y adolescencia contempla la realización de audiencias especiales para grupos específicos, en los que se incluyen, así como medidas de inclusión activa desde las instancias a niños, niñas y adolescentes.	Se mencionan medidas específicas para NNA (audiencias específicas y medidas de inclusión activa)
	Ir a documento		

Continúa en la siguiente página

⁸ Constitutionmaker de la ONU (2014). Guía para la elaboración de constituciones.

⁹ Rojas. M.; Bocanument, M.; Restrepo. O.; Molina, C. (2019). La participación ciudadana en el proceso constituyente de Colombia de 1991. El derecho a la educación. Revista de Historia Constitucional ISSN 1576-4729, N.20, 2019.

Consejo para la Transparencia	Propuestas: Transparencia y probidad durante el proceso constituyente Ir a documento	Presenta propuestas de transparencia de convencionales electos, como de proceso mismo. En este menciona el de asegurar el derecho al acceso a la información, transparencia proactiva, y publicidad de los actos del proceso.	No se mencionan grupos específicos o niños, niñas y adolescentes
Observatorio Nueva Constitución	Reglamento Convención ONC Ir a documento	Realiza una revisión de otras propuestas por puntos, con especial foco en la organización del proceso y de la participación. En conclusión, enfatiza la necesidad de propuestas tales como la regulación del lobby y probidad de convencionales, la devolución de resultados a participantes, la inclusión de momentos deliberativos en el proceso, instancias de trabajo territorial, la disposición de información online y la generación de audiencias de ciudadanos(as) y expertos(as).	No se mencionan grupos específicos o niños, niñas y adolescentes
Bloque por la Infancia	Nueva Constitución y niñas, niños y adolescentes: reglamento y participación incidente Ir a documento	Es una propuesta especialmente enfocada en la participación de niños, niñas y adolescentes en la Convención Constitucional. Desarrolla tres propuestas: 1. Constituir una Comisión especial de los derechos humanos de la niñez y adolescencia. 2. Incluir en el reglamento espacios de información, participación, consulta y sistematización de propuestas y opiniones de niños, niñas y adolescentes, con especial preocupación en grupos más excluidos y desventajados. 3. El Plebiscito de salida debe considerar el sufragio de adolescentes.	Se mencionan medidas específicas para NNA (comisión especial, medidas reglamentarias y votación en plebiscito)
Horizontal	Algunos criterios para el Reglamento de la Convención Ir a documento	Presenta criterios para la redacción del Reglamento, en términos del abordaje del sistema de votaciones, límites al plebiscito de salida, estructuras de consensos y participación. Propone la creación de cuatro comisiones generales además de las temáticas (codificadora, armonización, medios y participación y de reglamento)	No se mencionan grupos específicos o niños, niñas y adolescentes
Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución	Propuestas para el Reglamento de la Convención Constitucional Ir a documento	Contiene propuestas sobre formas de ratificación, votación y resolución de conflictos. En participación propone la creación de una Secretaría de Participación Ciudadana, reconociendo el derecho al acceso a la información. Propone crear mecanismos de transparencia, portal web, transmisión de sesiones y otros. Como actividades de participación propone un Foro nacional, cabildos autoconvocados, cabildos temáticos, iniciativas propuestas desde ciudadanos/as y audiencias públicas. Asimismo, propone que haya una semana distrital semanal para el contacto entre convencionales y su distrito. También propone un registro público de organizaciones y personas que deseen participar	No se mencionan grupos específicos o niños, niñas y adolescentes

Continúa en la siguiente página

Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile	Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente	<p>Analiza los límites de actuación, programáticos y constitucionales del proceso. En materia de participación propone la utilización de tecnologías en la difusión de resultados del proceso. Asimismo, propone una comisión especial de participación, la creación de instancias de devolución de resultados entre convencionales y sus territorios, asambleas distritales, un sistema de recepción de propuestas ciudadanas y el envío de cuestionarios a ciudadanos(as)</p>	No se mencionan grupos específicos o niños, niñas y adolescentes
Ir a documento			
Libertad y Desarrollo	Reglamento de la convención constitucional: aportes para la discusión	<p>Luego de enfatizar los aspectos de los plazos de elaboración del reglamento. Plantea propuestas en relación con los límites de la participación ciudadana, a diferenciar sobre qué materias son de participación acá a diferencia de a políticas públicas. En materia de comisiones propone que estas puedan ser eventualmente reservadas.</p>	No se mencionan grupos específicos o niños, niñas y adolescentes
Ir a documento			
Plataforma Contexto	El reglamento de la Convención Constitucional	<p>Propone que la Convención sea conformada por una mesa nacional, un plenario y comisiones. Estas últimas, cinco de tipo orgánico (ética, participación y medios, régimen interno, asignaciones y redactora) y temáticas a definir. En materia de participación establece las posibilidades de asistencia a salas, audiencias, rendición de cuentas, normas de participación incidente, cumplimiento de estándares internacionales (Convenio 169). En transparencia menciona la necesidad de mecanismos de publicidad y acceso a la información, proponiendo también lenguaje pertinente a personas con discapacidad.</p>	No se mencionan niños, niñas y adolescentes
Ir a documento			
Rumbo Colectivo	Propuestas para el Reglamento Convención Constitucional	<p>En materia de participación se proponen diversas instancias tales como foros nacionales, audiencias públicas, iniciativas de presentación de propuestas ciudadanas, cabildos autoconvocados, cabildos temáticos. Asimismo, plantea diversos instrumentos generales como notificaciones especiales, facilitadores, normas de inclusión para personas con discapacidad y diferentes formatos de comunicación. Especifica grupos específicos en los cuales adaptar la metodología, siendo en NNA la propuesta el generar cabildos comunales por los municipios. Por último, en materia de transparencia y acceso a la información propone la creación de un portal web específico, aplicar la ley de Lobby y Probidad en los convencionales y crear un registro especializado de participación.</p>	Se mencionan medidas específicas para niños, niñas y adolescentes (cabildos comunales)
Ir a documento			

Continúa en la siguiente página

Centro de Políticas Públicas uc	Reglamento de la Convención Constituyente	Es una propuesta centrada en el funcionamiento orgánico del organismo como de las decisiones. Propone un pleno y comisiones. En estas dos serían temáticas (Derechos, deberes y principios constitucionales y Régimen de Gobierno e Instituciones). Otras cuatro serían funcionales (Participación ciudadana, Comisión de Ética, Comisión de Técnica Constitucional y la Comisión de Régimen Interno). A su vez plantea la necesidad de un funcionamiento "circular", donde las comisiones levanten informes que sean debatidos en el pleno y devueltas a las comisiones en revisiones.	No se mencionan grupos específicos o niños, niñas y adolescentes
---------------------------------	---	---	--

[Ir a documento](#)

Fuente • Elaboración propia

La Defensoría de la Niñez reitera el llamado de incorporar, en los diversos momentos e hitos de este proceso, a los niños, niñas y adolescentes de manera específica, con el objeto de saldar la deuda histórica que el Estado mantiene en esta materia. El no reconocimiento ni mención de su derecho, trae como consecuencia que no se les reconozca como sujetos y sujetas de derecho, lo que contraría abiertamente la Convención sobre los Derechos del Niño.

Habiendo señalado lo anterior, y considerando las propuestas detalladas en la tabla N°1, es posible identificar los siguientes elementos en común de estas propuestas:

- Una estructura general de la Convención, a partir de una mesa directiva, un plenario, comisiones funcionales y comisiones temáticas.
- La creación de una secretaría de apoyo técnico al proceso y al trabajo que tendrán los y las convencionales constituyentes.
- La creación de comisiones orgánicas y funcionales, en donde destacan los temas de participación ciudadana y medios y otras relativas a la resolución de conflictos, armonización de textos, régimen interno y otras.
- La creación de comisiones temáticas. Algunas propuestas sugieren limitar su número ampliando el eje temático.
- La creación de mecanismos de acceso a la información. En concreto, lo que más se enfatiza es la creación de un portal web específico, la utilización de tecnologías para la transmisión de las instancias y la aplicación de normas de lobby, transparencia y probidad para los convencionales.
- La creación de instancias de participación tales como audiencias o cabildos temáticos a nivel nacional, regional o local, la presentación ciudadana de propuestas y la generación de un registro de identificación de organizaciones e instancias ciudadanas de participación. Asimismo, se plantea la necesidad de generar procesos descentralizados a través de instancias por distrito o semanas distritales.

En base a estos dos antecedentes es posible ir reflexionando cómo incorporar, de manera efectiva, la participación de niños, niñas y adolescentes, lo que se detalla en la tabla N°2:

Tabla 2 • Reflexiones derivadas de experiencia internacional como de propuestas de reglamentos nacionales

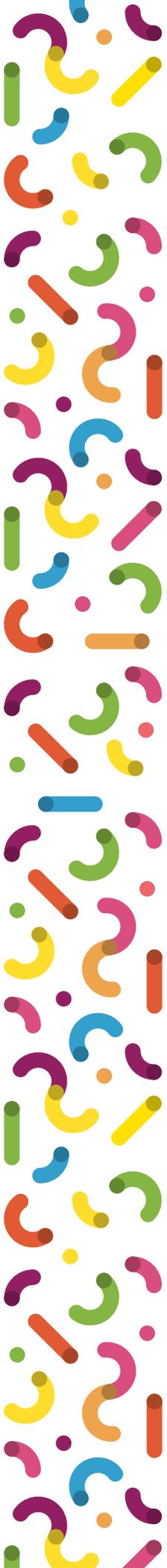
Ámbito de regulación	Elementos de regulación	Preguntas e interrogantes
Proceso general	Plazos, programas de trabajo, lugares de debate de instancias y audiencias	<p>¿Los lugares de trabajo o de desarrollo de audiencias públicas estarán preparados para recibir niños, niñas y adolescentes?,</p> <p>¿Los programas de trabajos incluyen actividades hacia niños, niñas y adolescentes?</p>
Estructura Organizacional	División de temas de trabajos en comités especializados	<p>¿Se contempla alguna instancia de discusión especial para abordar las temáticas de niñez y adolescencia?,</p> <p>Los comités administrativos y de difusión, ¿incorporarán debidamente los temas de niñez y adolescencia o a estos como público objetivo?,</p> <p>¿Los/as niños, niñas y adolescentes podrán enviar propuestas a estas instancias?</p>
Requisitos de notificación	Transparencia y difusión de instancias de discusión	¿Se difundirá de manera adecuada y pertinente, la realización de instancias de discusión a los/as niños, niñas y adolescente?
Participación y acceso a la información	Establecimiento de códigos de conducta, instancias de transparencia y difusión	<p>¿Los/as niños, niñas y adolescente podrán asistir a las sesiones plenarias?,</p> <p>¿Cuál será el rol de los medios de comunicación?</p> <p>¿Se retroalimentarán los resultados a los/as niños, niñas y adolescentes que participen?</p> <p>¿Se difundirán los resultados de decisiones de manera adecuada y pertinente a las/os niños, niñas y adolescente?</p>

Fuente • Elaboración propia

Puntos para destacar

- La Convención Constitucional deberá instalarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de publicación del Decreto.
- La ley de presupuestos contempla un monto total de \$6.708 MM para su desarrollo.
- La Defensoría de la Niñez ha desarrollado propuestas de participación de niños, niñas y adolescentes en su Informe Anual 2020 y en una recomendación enviada al Congreso Nacional para rebajar la edad de votación del plebiscito de entrada.
- El 24,2% de la población del país son niños, niñas y adolescentes.
- Según el Estudio de Opinión de la Defensoría de la Niñez, al 54% de los niños, niñas y adolescentes les hubiera gustado participar en los plebiscitos de la nueva Constitución.
- De un total de 11 propuestas de reglamento de la Convención Constitucional solo 3 mencionan propuestas, muy generales, para niños, niñas y adolescentes.





III. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS Y SUJETAS DE DERECHOS

“La democracia es buena para los niños” James Grant

“Los niños son buenos para la democracia” García Méndez

El derecho de participación del que niños, niñas y adolescentes son titulares, implica concebirlas desde la lógica de sujetos y sujetas de derecho y no objetos de protección, haciendo propio el cambio de paradigma que propone la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile hace más de 30 años. El derecho de participación tiene una dimensión política, referida a “toda acción individual o colectiva dirigida a influir en el proceso político y/o la toma de decisiones”¹⁰.

De ahí entonces que, el ejercicio del derecho de participación posiciona a sus titulares como agentes sociales relevantes, que es precisamente la visión que no impera en la concepción de niños, niñas y adolescentes como objetos de protección desde una mirada tutelar. Esta mirada desconoce las habilidades que los niños, niñas y adolescentes ostentan para desenvolverse en espacios de participación formales e informales, así como también el sentido de conexión que tienen con los problemas sociales que viven sus familias, amigos y la sociedad en general¹¹. Es precisamente esta consideración y reconocimiento, lo que contribuye a explicar por qué se iniciaron las manifestaciones de evasión del pasaje del metro, aun cuando a ellos no les afectaba directamente (dado que el alza afectaba el valor del pasaje de las y los adultos y no de las y los estudiantes).

Lo anterior, se suma al sistema adultocéntrico, imperante en la sociedad chilena, como uno de los factores que explican la baja participación de niños, niñas y adolescentes, dado que ha sido la mirada preponderante en el diseño e implementación de políticas públicas que no fomentan esta participación, tal y como lo ha señalado la Defensoría de la Niñez, en su Informe Anual 2020¹².

La relevancia entonces de considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos y sujetas de derechos, junto con la aplicación práctica de la autonomía progresiva, implica reconocer que tienen la misma capacidad de agencia que las y los adultos, ya que actúan y construyen su entorno, producen conocimientos y tienen experiencias al igual que éstos. Y así como los adultos tienen su propia praxis, los niños, niñas y adolescentes también.

¹⁰ Molina, J., Barriga, E., Gámez, V. 2017. Representaciones sociales de los adolescentes catalanes sobre la participación política en democracia. Revista Internacional de Sociología de la Educación. Vol. 6, núm. 1. 85-109.

¹¹ Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-efectos-del-estado-de-excepcion-y-posterior-crisis-social-2019-en-ninos-ninas-y-adolescentes/; y Leonard, M. 2016. The Sociology of children, childhood and generation. Sage Publication.

¹² Defensoría de la Niñez 2020. Informe Anual sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, pp. 525-535. Disponible en www.defensorianinez.cl/informe-anual/wp-content/uploads/2020/11/ia2020.pdf.

La capacidad de agencia forma parte central del ejercicio de la ciudadanía, que constituye el elemento básico de la democracia, en donde las personas tienen “una razón práctica y discernimiento moral, que hace uso de su capacidad intelectual y motivacional para tomar decisiones que son en principio razonables en función de su situación y metas de las cuales, salvo prueba concluyente en contrario, se considera que es el/la mejor juez/a”¹³.

Lo anterior, remarca la importancia de extender las oportunidades para que las infancias y adolescencias puedan expresarse por sí mismas y se escuche lo que tienen que decir, con sus propias palabras, reconociendo e incorporando sus ideas en la toma de decisiones en base a su cultura única y su praxis¹⁴, entendiendo que tienen una experiencia y una perspectiva diferente y propia¹⁵, tal como los estándares de derechos humanos lo establecen.

Lo expuesto se demuestra en las conclusiones de la Nota Técnica N°3 del Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, “Factores detrás de la participación en movilizaciones y deseo de participación en Convención Constitucional de niños, niñas y adolescentes”, que analizó en profundidad estos temas de los datos del Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez en 2019 y que acompaña a este Boletín. En este análisis queda de manifiesto la importancia de factores como la participación previa a nivel escolar o cotidiano, la importancia del feminismo y factores de género, así como el grado de socialización y relevancia que los niños, niñas y adolescentes dan a las demandas ciudadanas como problemas colectivos y sociales, y no solo particulares, corroborando así la importancia de la dimensión social de la participación de las infancias y adolescencias.

Por lo anterior, es que resulta contradictorio que no se les reconozca de manera formal su participación en el proceso constituyente, en circunstancias que han sido gestores centrales del mismo, dada su capacidad de agencia e involucramiento e interés en los asuntos públicos. La conformación de un nuevo pacto social, que será clave durante décadas, no puede prescindir de grupos históricamente excluidos de la participación, tales como los niños, niñas y adolescentes que significan el 24% de la población de nuestro país, así como no puede generar instancias de participación decorativas o aisladas, siendo fundamental generar instancias verdaderamente informadas, de discusión intergeneracional e incidentes.

Que no se haya contemplado la participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso constitucional, constituye una lamentable pérdida de oportunidad para demostrar que Chile ha hecho propio el cambio cultural al que todos los Estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño deben apuntar, cual es, reconocerlos como sujetos y sujetas de derecho y no como meros objetos de protección.

Por otro lado, es menester recalcar que considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho “*implica que se les reconocen derechos autónomos, con capacidad para ejercerlos por sí mismos, de acuerdo con la evolución y desarrollo de sus facultades. Mientras el niño va alcanzando madurez, serán los padres o sus representantes legales quienes los acompañen guiándolos*

¹³ O'Donnell, G. (2010). Democracia, agencia y estado: teoría con intención comparativa. Buenos Aires: Prometeo, 375 pp, pág. 50

¹⁴ Jamison, A. y Gilbert, L. (2010). La opinión de los niños en la comunidad y el gobierno. En A. Smith, N. Taylor, y M. Gollop, Escuchemos a los niños (págs. 295-330). México DF: Fondo de Cultura Económica.

¹⁵ Ludbrook, R. (1995). Should Children have the right to vote? Discussion paper 003/95. National Children's and Youth Law Centre, Sydney. Enlace: <https://catalogue.nla.gov.au/Record/1512887>.

y apoyándolos para hacer efectivos sus derechos”¹⁶. De ahí la relevancia del derecho de participación, consagrado en diversos instrumentos internacionales¹⁷.

A partir de lo contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 12 al 17), es posible construir una definición del derecho a la participación, entendiéndose como el “derecho individual y colectivo a que los niños, niñas y adolescentes formen y expresen sus opiniones e influyan en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente”¹⁸.

En este sentido, es relevante aclarar que, desde el enfoque de derechos humanos, la participación, para que sea considerada como tal, debe contemplar la posibilidad de que a través de ella se genere incidencia en el espacio público. De ahí que al hablar de participación política se está haciendo alusión específica a esta característica, que es de la esencia del derecho a participación, es decir, transversal a las distintas formas que puede adoptar la misma. En sentido contrario, aquella participación que no contempla esa posibilidad de incidir, sino que es sólo “decorativa”, no puede ser denominada como tal, a la luz de los estándares internacionales¹⁹.

Habiendo aclarado lo anterior, es importante señalar que el derecho de participación se encuentra íntimamente ligado con el derecho a ser oído de todo niño, niña y adolescente, el que “se enmarca dentro de los derechos de participación y, como tal, constituye no sólo un derecho, sino que, además, uno de los principios fundamentales para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos que les reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño”²⁰. El derecho a ser oído implica que todo niño, niña o adolescente no sólo tiene derecho a expresar su opinión, sino que ésta debe ser tomada en cuenta en todos los asuntos que les afectan, de acuerdo a su edad o madurez²¹.

De ahí entonces la relación de la participación con el principio de autonomía progresiva, entendida como la capacidad y facultad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer sus derechos, con grados crecientes de independencia a medida que se van desarrollando²².

¹⁶ Gómez de la Torre Vargas, Maricruz. 2018. Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos. Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho), (18), 118. <https://dx.doi.org/10.22235/rd.v18i2.1703>.

¹⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 19 y 20); Pacto de Derechos Civiles y Políticos (artículos 19, 20, 21); Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 23).

¹⁸ Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, p. 250. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.

¹⁹ Comité de los Derechos del Niño. 2003. Observación General n°5 sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG5.pdf.

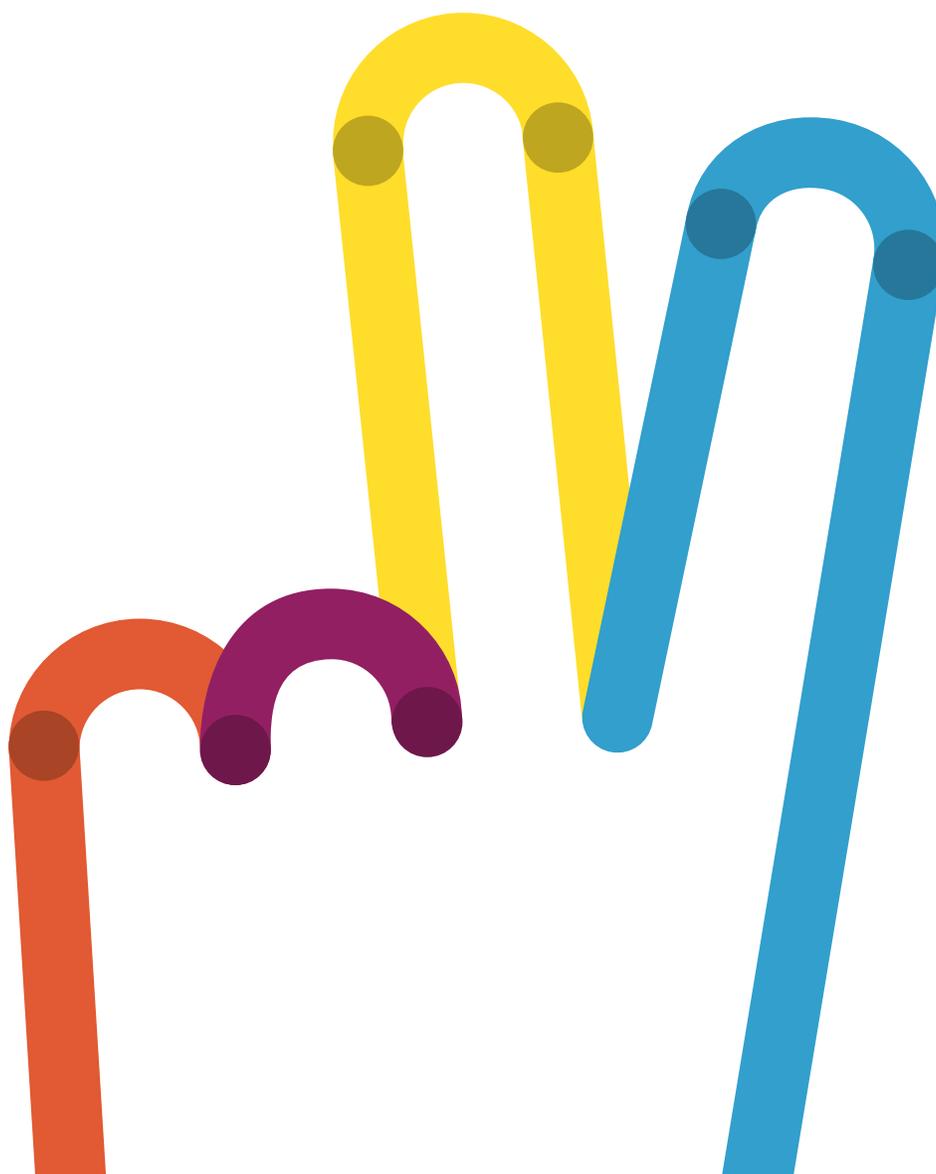
²⁰ Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, p. 250. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.

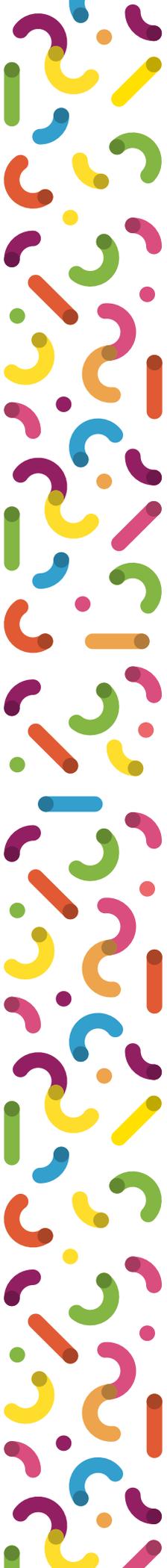
²¹ Comité de los Derechos del Niño. 2009. Observación General N° 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, párrafo 9. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG12.pdf.

²² Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, pág. 253. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.

Puntos para destacar

- La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- El sistema adultocéntrico ha sido determinante en la sociedad chilena y en la concepción de las políticas de niñez y adolescencia.
- Los niños, niñas y adolescentes poseen capacidad de agencia, elemento central para ejercer sus derechos y la democracia, entre los cuales se encuentra el derecho a la ciudadanía.





IV. DERECHO DE PARTICIPACIÓN ¿QUÉ IMPLICA ESTE DERECHO DESDE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES?

Este principio implica la participación personal y directa de los niños, niñas y adolescentes en la realización de sus derechos, capacidad que va creciendo en la medida que se desarrollan y van adquiriendo, paulatinamente, mayores niveles de independencia y libertad. Por ello, no considerar el principio de autonomía progresiva en la comunidad es retroceder en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, limitando su participación en los procesos democráticos y la vida cívica de la sociedad en la que se encuentran, lo que se corresponde con una mirada adultocéntrica que debe superarse²³.

Si bien no existe un mínimo de edad para que la niña o niño pueda expresar su opinión y ser escuchado en los asuntos que le afectan, en relación con el ejercicio de otros derechos de que son titulares, el Comité de los Derechos del Niño ha puesto especial énfasis en la adolescencia como la *“etapa de desarrollo única y decisiva, caracterizada por un desarrollo cerebral y un crecimiento físico rápidos, un aumento de la capacidad cognitiva, el inicio de la pubertad y de la conciencia sexual, y la aparición de nuevas habilidades, capacidades y aptitudes”*²⁴.

En el año 2015, el Comité de los Derechos del Niño²⁵ manifestó su preocupación por que en el ordenamiento jurídico chileno no se reconocía expresamente el derecho del niño, niña y adolescente a ser escuchado y a que se tengan en cuenta sus opiniones en todas las cuestiones que le afecten; así como también por la inexistencia de estructuras oficiales que les permitan participar en la elaboración de las políticas relativas a la niñez y, en particular, procesos que muestren de qué manera se tienen debidamente en cuenta sus opiniones. A mayor abundamiento, el ordenamiento jurídico chileno tampoco contempla normas de participación política a través del derecho a sufragio de adolescentes –como sí se ha reconocido en otros países–, el cual se encuentra contemplado sólo para personas mayores de 18 años que cumplan los requisitos constitucionales establecidos para su ejercicio²⁶.

En este mismo sentido, el estudio de la Defensoría de la Niñez, que realizó una identificación de las instituciones, programas, evaluaciones e indicadores de la niñez y adolescencia en Chile²⁷, sostiene que se observa un aumento de la oferta pública relacionada con niños, niñas y adolescentes, desde el año 2015, con la elaboración de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2015-2025, a la que se suma el Plan de Acción 2018-2025. Si bien, a través de estos instrumentos, la institucionalidad pública ha iniciado una serie de acciones que apuntan a dar cumplimiento a los compromisos del Estado relativos a

²³ Defensoría de la Niñez. 2020. Informe Anual 2020. Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Disponible en www.defensorianinez.cl/informe-anual/wp-content/uploads/2020/11/ia2020.pdf.

²⁴ Comité de los Derechos del Niño. 2016. Observación General N° 20, sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, párrafo 9. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG20.pdf.

²⁵ Comité de los Derechos del Niño. 2015. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/CRC-2015.pdf.

²⁶ De conformidad con lo que señalan los artículos 13 y siguientes de la Constitución Política de la República.

²⁷ Defensoría de la Niñez. 2019. Identificación de instituciones, programas, evaluaciones e indicadores de la niñez y adolescencia, pág. 82. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/identificacion-de-instituciones-programas-evaluaciones-e-indicadores-de-la-ninez-y-adolescencia.

los derechos del niño, el estudio afirma que existe un nudo crítico respecto a la participación de niños, niñas y adolescentes, en virtud de que:

[...] no se observan compromisos claros respecto de la dimensión de derechos vinculada a la participación de niños, niñas y adolescentes, es decir, al reconocimiento de la autonomía progresiva y el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todas aquellas materias que les afectan [...] Asimismo, la gran mayoría de los programas se orientan a la dimensión de supervivencia y desarrollo, siendo los enfoques de participación sustantiva casi totalmente inexistentes en la oferta pública²⁸.

Por otra parte, es necesario mencionar que los niños, niñas y adolescentes también reconocen las brechas respecto al reconocimiento de su derecho a ser oídos. El Estudio de Opinión de la Defensoría de la Niñez, del año 2019, señala que, aproximadamente, 6 de cada 10 adolescentes en enseñanza media (58%) considera que los adultos toman poco o nada en cuenta su opinión²⁹.

Por ello, una de las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez efectuó al Estado de Chile fue, precisamente, establecer estructuras oficiales que permitan a los niños, niñas y adolescentes participar en la elaboración, aplicación y supervisión de políticas públicas nacionales, regionales y locales relativas a la niñez, generando procesos que demuestren de qué manera se tienen debidamente en cuenta sus opiniones, prestando especial atención a los niños y a las niñas en situación de vulnerabilidad³⁰. Si el Estado de Chile hubiese recogido estas recomendaciones institucionales, una de las formas en que se podría haber hecho efectivo el derecho a ser oído de las y los adolescentes era, precisamente, permitiendo su participación en las distintas etapas contempladas en el itinerario constituyente, contribuyendo a una participación más amplia y efectiva de este grupo de la población. Valga la pena señalar que el Estado se encuentra a tiempo de subsanar dicha falencia, incorporando la participación de niños, niñas y adolescentes, en reconocimiento de su derecho, a través del reglamento de la Convención Constitucional.

Respecto al proceso constituyente, las y los adolescentes señalan que es algo que les concierne y en el que quieren tener la posibilidad de participar activamente. Como se ha señalado, de conformidad al Estudio de Opinión, el 58% cree que deberían incluirse representantes de menos de 18 años en el grupo de personas que redactarán la nueva Constitución del país³¹.

El ámbito de participación en torno a “*asuntos que los afectan*” es algo que no está claro en la Convención. Generalmente esto se circunscribe a materias derivadas de su “propia condición” (protección) o por su dependencia (provisión). Sin embargo, estos no son los únicos temas en los que pueden influir, sino cualquier tema que consideren que les afectan. El Comité recomienda que “*los Estados partes deberían escuchar atentamente las opiniones de los niños siempre que su perspectiva pueda aumentar la calidad de las soluciones*”³².

28 Ibid.

29 Defensoría de la Niñez. 2020. Informe Anual 2020. Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Disponible en www.defensorianinez.cl/informe-anual/wp-content/uploads/2020/11/ia2020.pdf.

30 Comité de los Derechos del Niño. 2015. Observaciones finales sobre los informes periódico y quinto combinados de Chile, párrafo 29. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/CRC-2015.pdf.

31 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, pág. 116. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Presentacio%CC%81n-de-resultados-Estudio-Opini%C3%B3n-de-NNA-VF.pdf.

32 Comité de los Derechos del Niño. 2009. Observación General N° 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG12.pdf.

En base a los estándares previamente señalados, diversos académicos han propuesto modelos para operacionalizar el derecho a la participación. Como Defensoría de la Niñez se han revisado estos modelos³³ y, a continuación, se presentarán los elementos que debe contener una participación para que sea efectiva, es decir, para una participación desde el enfoque de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Los elementos para presentar (Tabla N°3) corresponden al modelo generado por la académica Laura Lundy, de la Universidad de Queen, Belfast (Irlanda) la que define cuatro elementos a considerar: *espacio, voz, audiencia e influencia*. A continuación, se presentará lo que significa cada uno de estos elementos, junto con su aplicación en el trabajo de los convencionales constituyentes.

Tabla 3 • Aplicación del Modelo de participación de Lundy en el trabajo de la Convención Constitucional

Elementos	Descripción	Aplicación
Espacio	Asegurar instancias y oportunidades proactivas, seguras e inclusivas, para que los niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones. El espacio debería permitir que ellos y ellas definan qué materias son importantes, si quieren estar involucrados y cómo.	La Convención Constitucional, a través de sus estatutos, debería generar instancias en las cuales la niñez y la adolescencia puedan participar de forma segura y sin discriminación alguna, permitiendo así que todo niño, niña y adolescente que quiera participar, pueda hacerlo. Las y los convencionales constituyentes u otras y otros adultos que estén presentes en la instancia deberían procurar no emplear conceptos complejos y generar un ambiente horizontal y democrático en el trato y uso de la palabra intergeneracional.
Voz	La expresión de opiniones debería ser libre, de acuerdo con la capacidad, edad y madurez de los niños, niñas y adolescentes. Para esto deben contar (si lo necesitan o requieren), con la guía y acompañamiento de las y los adultos capacitados apropiadamente.	Las y los convencionales constituyentes deberían permitir que los niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus opiniones por diversos medios según su desarrollo biológico y psicológico. Si un adulto les acompaña a dar su opinión, en ningún caso puede representar y reemplazar la voz de ellos y ellas.
Audiencia	Las opiniones deberían ser tomadas en consideración, de forma apropiada, por aquellos que estén a cargo de los procesos de toma de decisión, de otro modo la instancia será solo decorativa sin incidencia.	Los espacios de escucha de niños, niñas y adolescentes deberían ser formales, ya sea en las sesiones o comisiones de trabajo de la Convención Constitucional según sea el caso. Se debería tomar acta de lo planteado y discutido por niños, niñas y adolescentes como respaldo a su participación.
Influencia	Las opiniones deberían ser atendidas y debe dárseles consideración y peso, en la toma de decisión, por quienes tienen a su cargo dicho proceso.	Las opiniones de niños, niñas y adolescentes, ya sea a título personal o grupal, deberían ser atendidas como las de cualquier adulto por parte de los y las constituyentes. Por lo tanto, debería existir un proceso de rendición de cuentas para con esta población, indicándoles lo que fue considerado de sus opiniones, y lo que no fue acogido, dando una justificación al respecto.

Fuente • Adaptación propia en base a Informe Anual 2020 Defensoría de la Niñez

³³ Revisar documento Defensoría de la Niñez. 2019. Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Disponible en www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.

Por otra parte, el Comité de los Derechos del Niño también profundizó en el derecho a ser oído y participar que tienen niños, niñas y adolescentes, indicando, en su Observación General N°12, nueve criterios a considerar para que la participación sea de calidad, los que en este Boletín se presentan como una propuesta de aplicación en el trabajo que realizará la Convención Constitucional (Tabla N°4).

Tabla 4 • Aplicación de los criterios de calidad en la participación de niños, niñas y adolescentes del Comité de los Derechos del Niño, en el trabajo de la Convención Constitucional

Criterios de calidad	Descripción	Aplicación
La participación es transparente e informativa	Los niños, niñas y adolescentes entienden el contexto de su participación y se sienten confiados e informados sobre la naturaleza y ámbito de su participación, con roles y responsabilidades claramente establecidos y comprendidos, y con objetivos que son expresamente aceptados por los niños, niñas y adolescentes.	Los y las convencionales constituyentes deberían contar con procesos de participación claros, generando un reglamento sobre la participación en sesiones o comisiones, incluyendo la participación de niños, niñas y adolescentes. Este reglamento debería especificar, al menos, cuándo, dónde, cómo y por qué de la participación. Además, este reglamento debería ser difundido en lenguaje claro, para que todas las personas, especialmente niños, niñas y adolescentes, puedan conocer esas reglas y decidir si participar o no.
La participación es voluntaria	Todos los niños, niñas y adolescentes que participan lo hacen de manera voluntaria, sin coerción de ningún tipo, se les da tiempo para evaluar su participación y pueden retirarse en cualquier momento, si así lo desean.	Por ningún motivo los y las convencionales constituyentes deberían obligar a participar a niños, niñas y adolescentes. Incluso si éstos, durante la sesión o iniciativa, deciden no continuar con su participación, se debe respetar su decisión.
La participación es respetuosa	La participación es respetuosa y se acomoda a los compromisos que los niños, niñas y adolescentes puedan tener, tomando en consideración características locales, prácticas culturales, situaciones de discapacidad y nivel socioeconómico. Esto incluye obtener el respaldo de adultos claves en la vida de los niños, niñas y adolescentes, para que se apoye de manera más amplia su participación.	Los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes debería ocurrir en horarios que no dificulten o derechamente impidan su participación; las citaciones o invitaciones a participar deberían realizarse con un tiempo prudente de antelación para que los niños, niñas y adolescentes puedan preparar sus presentaciones. Además, deberían contar con los implementos necesarios para que la participación pueda ocurrir, por ejemplo, con intérprete de lengua de señas o de lenguas de pueblos originarios. Por otra parte, se debería contar con una carta de consentimiento firmada por los tutores y una carta de asentimiento firmada por niños, niñas y adolescentes, acreditando así su disposición a participar de la instancia generada por las y los constituyentes.
La participación es relevante	Los asuntos son de real importancia para la vida de los NNA y éstos no se sienten presionados en procesos que ellos no consideran relevantes para sus vidas.	Los y las convencionales constituyentes deberían permitir que los niños, niñas y adolescentes participen en la sesiones o comisiones cualquier sea la temática a discutir, no limitando su participación de antemano a ciertas temáticas relacionadas a la niñez y adolescencia.

Continúa en la siguiente página

La participación es amigable	Las formas de trabajo son desarrolladas en conjunto con los niños, niñas y adolescentes y apuntan a construir su autoestima, de acuerdo con sus diferentes edades, capacidades y habilidades, hay suficiente tiempo y recursos para hacer posible una participación de calidad, con soportes adecuados, produciendo una participación relajada, confortable y accesible a la niñez y adolescencia diversa incluyendo información disponible para niños, niñas y adolescentes que tengan discapacidad visual. La participación es divertida y entretenida.	Los niños, niñas y adolescentes se encuentran en un periodo especial del desarrollo, por lo que las experiencias que viven impactan en su desarrollo biopsicosocial. En razón de esto, la experiencia de participar en un hito importante en el país, como lo es la construcción de una nueva Constitución, determinará su disposición, presente y futura, de una vida cívica activa en el país. Es por esto que los y las constituyentes deberían tener presente este aspecto al momento de interactuar con niños, niñas y adolescentes, generando un espacio amigable de intercambio de ideas y opiniones intergeneracionales.
La participación es inclusiva	Todos los niños, niñas y adolescentes tienen la misma posibilidad de participar y dar a conocer sus opiniones, sin discriminación alguna basada en etnia, sexo, género, discapacidad, origen, nivel socioeconómico, u otra.	Los y las convencionales constituyentes deberían considerar contar con los recursos, infraestructura y métodos de trabajo que permitan que todo niño, niña o adolescente, a nivel nacional, pueda, si así lo quiere, entregar sus opiniones y/o pueda ser testigo del trabajo que desarrollen. En ese sentido, se recomienda contar con intérprete de lengua de señas, de lenguas de pueblos indígenas y con mecanismos de accesibilidad universal.
La participación es apoyada con capacitación para los adultos	Los adultos que participan tienen capacitación adecuada, de manera de favorecer efectivamente la participación de los niños, niñas y adolescentes de manera neutra, sin intencionar sus opiniones o formas de expresión.	Los y las constituyentes deberían conocer los elementos y criterios que exige la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de que las instancias participativas se erijan desde el enfoque de derechos.
La participación es segura y sensible a los posibles riesgos	Se cumple con todas las medidas necesarias para la seguridad y privacidad de los niños, niñas y adolescentes, tales como asentimiento o consentimiento informado, estándares de tratamiento de datos, privacidad e información confidencial. Los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a procedimientos confidenciales para reclamar cualquier actividad que no resguarde sus derechos.	En las sesiones o instancias a desarrollar por la Convención Constitucional se deberían resguardar el derecho a la imagen, intimidad y privacidad de niños, niñas y adolescentes, no entregando datos sensibles de éstos, y se debería contar con el consentimiento de sus cuidadores y asentimiento de ellos y ellas.
La participación es responsable	Existen procedimientos de evaluación sobre el proceso, en que el feedback se entrega de manera rápida y clara a los niños, niñas y adolescentes.	La convención constitucional debería informar a los niños, niñas y adolescentes en qué medida sus opiniones fueron consideradas, y <i>“en caso necesario, darles la oportunidad de rechazar el análisis de las conclusiones e influir en él”</i> .*

Fuente • Comité de Derechos del Niño. 2009. Observación General N°12 El derecho del niño a ser escuchado

*Comité de Derechos del Niño. 2009. Observación General N°12 El derecho del niño a ser escuchado, págs. 32-33. Disponible en www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG12.pdf.



Por último, es importante también mencionar la propuesta metodológica realizada por el Núcleo Interdisciplinario sobre Infancias de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile “Voces Constituyentes. Metodologías de participación con niñas, niños y adolescentes para el proceso constituyente”, que detalla metodologías específicas para aplicarlas en la realización de cabildos constituyentes con niños, niñas y adolescentes en diferentes rangos de edad.

Puntos para destacar

- El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por que en el ordenamiento jurídico chileno no se reconocía expresamente el derecho del niño, niña y adolescente a ser escuchado.
- Los principios de participación deben considerar cuatro elementos: espacio, voz, audiencia e influencia.
- Asimismo, la participación debe ser transparente, informada, voluntaria, respetuosa, relevante, amigable, inclusiva, intergeneracional, segura, responsable y no discriminatoria.





V. RECOMENDACIONES POR ÁMBITO

Para la conformación de una propuesta general, cabe tener en cuenta que el reglamento de funcionamiento de la Convención Constitucional debe contemplar normas que propendan a que el proceso de redacción de la futura Constitución se realice de manera participativa y democrática, con reglas claras e inclusivas, que integren de manera efectiva la voz de los niños, niñas y adolescentes, y teniendo siempre en consideración a los grupos de especial protección y prioritarios por el mismo sentido.

Con este fin, desde la Defensoría de la Niñez se proponen seis ámbitos a considerar en el proceso de elaboración del reglamento de la Convención Constitucional: *Estructura de la discusión, Participación de niños, niñas y adolescentes en la Convención Constitucional, Acceso a la información y rendición de cuentas, Participación electoral de adolescentes en Referéndum Ratificatorio, Ideas para grupos específicos, zonas especiales y prioritarios y Rol de los organismos garantes de derechos de la niñez y adolescencia y la sociedad civil.*

A continuación, se detallarán las propuestas por ámbito.

Ámbito 1: Estructura de la discusión

- **Rol de apoyo técnico:** se propone que la orgánica de la Convención, a cargo de la generación de insumos técnicos y coordinación con centros de estudios, universidades y entidades especializadas de derechos humanos de las diversas temáticas, tenga una **línea específica de apoyo enfocada en los derechos de la niñez y la adolescencia**, debiendo coordinarse con organismos como la Defensoría de la Niñez, UNICEF, la sociedad civil, academia, centros de estudios relativos a esta materia, entre otros.
- **Difusión y Transparencia:** se propone que la orgánica de la Convención, a cargo de la generación de acciones de difusión, transparencia y comunicaciones, tenga una línea específica y pertinente a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo especificado en el ámbito 4 de la presente propuesta, pudiendo requerirse, para estos efectos, el apoyo de organismos especializados como la Defensoría de la Niñez, UNICEF u otros.
- **Participación Ciudadana:** se propone que, dentro de las instancias funcionales u orgánicas de la Convención Constitucional, a cargo de coordinar y ejecutar actividades de participación, exista una **línea específica de generación de actividades, metodologías y garantías de participación enfocadas a niños, niñas y adolescentes**, así como la vigilancia de que todas las instancias de participación cumplan con garantizar la participación libre de niños, niñas y adolescentes, además del enfoque de derechos, de acuerdo con lo especificado en los ámbitos 2 y 3 de la presente propuesta. Para esto, podrá coordinarse con organismos como la Defensoría de la Niñez, UNICEF, sociedad civil o hasta organismos gubernamentales a cargo de procesos participativos.
- **Comisión temática especializada en Niñez y Adolescencia:** dentro de las comisiones temáticas de la Convención Constitucional **deberá haber alguna específica a los temas de niñez y adolescencia**. En el caso que se decidan formar comisiones temáticas más generales, como la [propuesta](#)

del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica, deberán, entonces formarse subcomisiones temáticas dentro de ésta, debiendo ser una de ellas de este tema.

La experiencia comparada de normas constitucionales de niñez y adolescencia muestra que los contenidos constitucionales de esta temática pueden llegar a ser muy amplios y abordar diversas dimensiones temáticas, así como específicamente en cada derecho humano, además de factores relativos a la institucionalidad estatal y políticas públicas.

En este marco, se necesita de un grupo especializado que pueda debatir todos estos contenidos de manera especializada, para que así no se invisibilice frente a las múltiples agendas y temáticas que afrontará la Convención Constitucional. Además, se necesita de una instancia que interactúe de forma dedicada con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia. Asimismo, la Comisión podría impulsar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes específicas y constituirse como un espacio protagonista de integración de éstos.

Por otro lado, se necesita de un abordaje especializado que pueda generar insumos que complementen el trabajo de otras comisiones. El enfoque de derechos, tanto en sus principios como derechos, debe analizarse en cada una de las temáticas que traten otras comisiones, como -por ejemplo- salud, educación, cultura, pueblos originarios, personas con discapacidad y hasta el régimen político e instancias de participación democráticas, entre otras, toda vez que se constituye en un enfoque transversal. Por lo mismo, se requiere que esta Comisión pueda realizar recomendaciones a otras comisiones o indicaciones agregadas a las propuestas de estas frente al plenario.

Estructura de la Convención Constitucional e incorporación de temáticas y participación de niñez y adolescencia



(Nombres de orgánicas ficticios para mostrar posibles relaciones con la temática de niñez y adolescencia)

Ámbito 2: Participación de niños, niñas y adolescentes en la Convención Constitucional

A partir del rol de la Comisión de Participación Ciudadana, y de la vigilancia de la Comisión de Niñez y Adolescencia, se proponen las siguientes garantías y mecanismos para asegurar la participación de niños, niñas y adolescentes.

- **Metodologías de participación:** se propone que la orgánica a cargo de la Participación Ciudadana, asesorada por organismos externos especializados, como la Defensoría de la Niñez, genere los instructivos y orientaciones específicas en metodologías pertinentes para asegurar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en las diversas instancias, a partir de las directrices y principios señalados en el punto IV del presente documento, y adecuadas a grupos de especial protección, como primera infancia, NNA bajo cuidado del Estado, NNA con discapacidad, entre otros. La instancia de Participación Ciudadana podría colaborar en la inclusión de estas directrices en la ejecución práctica de todo escenario de participación de la Convención Constitucional.
- **Garantías de participación de niños, niñas y adolescentes:** se propone especificar, de manera expresa, la garantía normativa de participación libre e informada que cualquier niño, niña o adolescente, o grupo de éstos, asegurándoles que puedan participar en las mismas condiciones que los adultos en cualquier instancia promovida por la Convención, sus comisiones y/o convencionales en específico, ya sean foros y cabildos a diferente nivel territorial, así como audiencias, invitaciones o presentación de propuestas ante la comisión, así como en cualquier tema en que estos libremente deseen participar o intervenir, y no solamente en temas o agendas definidas previamente por la institución.
- **Foros, Cabildos, audiencias específicas en temas de niñez y adolescencia a nivel nacional, regional y local:** tanto la Comisión de Niñez y Adolescencia en sus temas específicos, como los que puedan requerirse en otras comisiones, así como en los procesos de participación general promovidos desde la Convención, podrían realizar foros, cabildos o audiencias específicas relativas a las temáticas de niñez y adolescencia, que incluyan la voz y opinión directa de niños, niñas y adolescentes, de manera individual o asociada entre estos. Cabe destacar, que la participación no puede restringirse solamente a espacios virtuales, dada las altísimas brechas existentes al respecto en acceso y calidad digital de niños, niñas y adolescentes.
- **Inclusión de consultas previas de votación:** se propone que la Convención Constitucional, a partir de la Comisión de Participación Ciudadana, o una similar, realice consultas virtuales de textos de codificación de artículos para la nueva Constitución. Lo anterior, con el objeto de que ese resultado sea un antecedente a tener en cuenta por las y los convencionales antes de las votaciones en comisiones y el pleno, consulta que deberá abrirse a niños, niñas y adolescentes en el portal web, a quienes se les deberá notificar de forma pertinente. Esto, de realizarse, podría aplicarse de forma expresa en el caso de los temas de la Comisión temática de niñez y adolescencia.
- **Presentación de propuestas a las comisiones:** se propone establecer normativamente la garantía de que todos los niños, niñas y adolescentes, de manera particular o asociada, podrán presentar propuestas de contenido y hasta articulados a las comisiones temáticas de la Convención Constitucional u otros órganos que discutan las codificaciones de normativas.

Para esto, en coordinación también con la orgánica a cargo de la Difusión y Transparencia, así como la de Participación Ciudadana, podrían difundir y generar mecanismos de recepción de propuestas, además de la inscripción para audiencias o procesos de recepción de opiniones de las comisiones, de manera pertinente a niños, niñas y adolescentes, con mecanismos de difusión de todo esto pertinentes también a grupos prioritarios.

Todas las propuestas deben ser consideradas con el mismo peso de las presentadas por personas o asociatividades de adultos, lo que deberá ser un estándar metodológico para considerar en los procesos de sistematización de las que serán discutidas y/o sometidas a votación, incluyendo también propuestas de redacción, garantía que deberá ser monitoreada en su cumplimiento por parte de la Comisión de Participación Ciudadana junto a la Comisión de Niñez y Adolescencia.

- **Registro de niños, niñas y adolescentes y organizaciones:** la Convención Constitucional podrán generar un registro propio de niños, niñas y adolescentes, como de nombres de asociaciones o grupos de éstos, como por ejemplo parlamentos juveniles, consejos de niñez, etc., que sean libremente informados y con estricto apego a las normas de protección de datos.
- **Asistencia de niños, niñas y adolescentes como oyentes:** se propone garantizar que los niños, niñas y adolescentes deberán puedan asistir, si así lo desean, a las sesiones de comisiones y plenarios, según las normas que se establezcan para tales efectos en general, ya sea de forma remota o activa.
- **Intermediación de propuestas por la Defensoría de la Niñez:** la Defensoría de la Niñez, en cumplimiento de su rol de velar por la participación de la niñez y adolescencia, enviará a la Convención Constitucional, las solicitudes y peticiones que le realicen niños, niñas y adolescentes, así como también las propuestas de contenido para la nueva Constitución por parte de ellos y ellas.
- **Recepción y sistematización ordenada de consultas de opinión a NNA:** muchas organizaciones realizarán, y están comenzando a realizar, consultas masivas de opinión a niños, niñas y adolescentes, a partir de procesos metodológicos variados de recolección de información, presencial o virtual, sobre diversos temas de la nueva constitución.

En este marco, por ejemplo, la Subsecretaría de la Niñez, junto a la Defensoría de la Niñez se encuentran trabajando en una propuesta de participación, a la cual se sumará una Gobernanza intergeneracional e interinstitucional que observará y comentará tanto su diseño como su implementación.

Se hace relevante que los procesos de consultas como éstos sean sistematizados, para evitar la recepción de múltiples fuentes de información al respecto sin orden o, al contrario, que sea considerada solamente un proceso de consulta en desmedro de otros.

Para eso, la Convención Constitucional deberá presentar una metodología formal general de estas consultas, las que deberán respetar los principios metodológicos señalados en el punto V del presente documento, así como seguir las orientaciones señaladas en la propuesta metodológica para la participación efectiva de las niños, niñas y adolescentes de la Defensoría de la Niñez.

Asimismo, se podría constituir un registro oficial de los procesos de consulta de opinión a niños, niñas y adolescentes en el portal web de la Convención Constitucional, así como de sus resultados, para que éstos puedan ser sistematizados y expuestos a las Comisiones de contenido y a la sociedad en general, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a los temas de estos procesos de consulta de opinión, se deberá hacer un llamado a que sea temáticamente amplio, para que las niños, niñas y adolescentes que libremente deseen participar puedan hacerlo en cualquier tema de su interés.

La Defensoría de la Niñez y otros organismos especializados podrán prestar la asesoría adecuada al organismo para la realización de este procedimiento.

- **Promoción de diálogo y participación intergeneracional:** por último, se hace un llamado a que todas las instancias de participación que sean realizadas e impulsadas por la sociedad civil puedan incluir a niños, niñas y adolescentes ya sean en temas que los afecten de manera directa, pero también se consideren en temas de diferente índole, fomentando también el dialogo intergeneracional y no aislado entre adultos y niños, niñas y adolescentes.

Ámbito 3: Acceso a la información y rendición de cuentas

- **Promoción de derechos:** las acciones y planes de comunicación que se dispongan la Convención Constitucional podrán incluir contenidos de promoción a la participación de niños, niñas y adolescentes en las diferentes instancias y escenarios de participación que se dispongan para éstos. Al respecto, se propone también una coordinación con medios de comunicación, como por ejemplo TV Educa y otros, para estos efectos, así como con redes de establecimientos educacionales, centros de estudiantes secundarios y municipalidades, entre otros.
- **Portal web para niños, niñas y adolescentes:** el portal web de la Convención Constitucional deberá contener una sección, debidamente especificada en su inicio general, para niños, niñas y adolescentes. Su contenido deberá ser amigable y pertinente para este grupo específico, además de mostrar información sobre resultados de votaciones, información de las actividades, convocatorias de su interés, procesos de participación y otros.
- **Difusión:** en el mismo sentido, las actividades de la Convención Constitucional deberán difundirse de manera amigable y pertinente a niños, niñas y adolescentes. Para ello se propone generar boletines de redes sociales con contenidos específicos para este grupo. Al respecto, se propone también una coordinación con medios de comunicación, como por ejemplo TV Educa y otros, para estos efectos, así como con redes de establecimientos educacionales, centros de estudiantes secundarios y municipalidades, entre otros.
- **Transmisión de sesiones:** se recomienda incluir formatos inclusivos para la transmisión de sesiones a partir de los medios de comunicación televisivos o virtuales, tales como lenguaje de señas para personas con dificultad auditiva. Asimismo, se propone que la diagramación de las gráficas de contenido sea accesibles, amigables y pertinentes a niños, niñas y adolescentes.
- **Retroalimentación de resultados:** se recomienda que la Convención Constitucional retroalimente cada una de las instancias e instrumentos de participación de niños, niñas y adolescentes, los resultados finales de votaciones en diferentes niveles según el tema en que hayan participado.

Ámbito 4. Ideas para grupos específicos, zonas especiales y prioritarios

A continuación, se presentan ideas para adaptar los instrumentos de participación a grupos específicos y zonas especiales:

Grupo o zona especial	Propuestas
Primera Infancia	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de metodologías específicas de recepción de opiniones para este grupo. • Inclusión de instancias de recepción de opiniones a partir de dibujos, cuentos u otros elementos lúdicos. • Redacción de constituciones comunitarias o familiares relativas a las reglas de convivencia, para facilitar explicación del rol constitucional.
Ruralidad e insularidad	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con municipalidades insulares y rurales para la generación de actividades de participación pertinentes para sus territorios. • Coordinación con futuros gobiernos regionales para la generación de actividades de participación pertinentes para sus territorios. • Impulso y coordinación con instancias de coordinación de municipios, así como con la Subsecretaría de Desarrollo Regional. • Inclusión por parte de convencionales en actividades de participación de sus distritos de estas zonas en particular.
NNA chilenos en el exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de chilenos en el exterior para la difusión e implementación de actividades de participación con NNA.
NNA bajo protección	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con el Servicio Nacional de Menores y, según corresponda, con el Servicio de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, para impulsar actividades de difusión e implementación de actividades de participación con niñas, niños y adolescentes que participan de programas de la red de protección, tanto ambulatoria como de cuidado alternativo.
Adolescentes bajo responsabilidad penal	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con el Servicio Nacional de Menores para impulsar actividades de difusión e implementación de actividades de participación con adolescentes que cumplen medidas y sanciones penales, tanto en medio libre o privación de libertad.
NNA hospitalizados y en tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con el Ministerio de Salud y SENDA, específicamente a través de los Servicios de Salud, para impulsar actividades de difusión e implementación de actividades de participación con NNA hospitalizados, así como en tratamiento de consumo de sustancias.
NNA migrantes y refugiados	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de migrantes para la difusión e implementación de actividades de participación con NNA migrantes, refugiados o en contexto de movilidad.
NNA en situación de calle	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con municipalidades con presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, ya sea solos o con sus familias, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil para impulsar actividades de difusión e implementación de actividades de participación. • Coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales, para impulsar actividades de difusión e implementación de actividades de participación en albergues y viviendas compartidas, así como de programas de aproximación territorial, con niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Continúa en la siguiente página

NNA en campamentos	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con municipalidades con presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de campamentos, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil para impulsar actividades de difusión e implementación de actividades de participación.
NNA con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con organizaciones de la sociedad civil y asociaciones para la difusión e implementación de actividades de participación con NNA con discapacidad. • Promoción de actividades de difusión y participación desde el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS), así como de otros servicios públicos con oferta pública relacionada (SENAME, Ministerio de Salud).
NNA de pueblos originarios	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con comunidades indígenas y pueblos tribales en específico, para impulsar actividades de difusión e implementación de actividades de participación. • Inclusión de niñas, niños y adolescentes en actividades de participación y consulta que han de realizarse en el contexto del cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. • Inclusión de niñas, niños y adolescentes en actividades de difusión y participación que realicen Convencionales de listas indígenas en sus zonas de representación.

Ámbito 5: Rol de los organismos garantes de derechos de la niñez y adolescencia y la sociedad civil

Se hace presente que, de conformidad a lo señalado en el artículo 133 de la Ley N° 21.200, corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención. De ahí que la Defensoría de la Niñez insta al Presidente de la República para que preste el apoyo mandado por la ley, con el objeto de que la Convención Constitucional pueda realizar de manera efectiva la labor que tiene a su cargo. La no entrega de apoyos por parte del Ejecutivo puede afectar gravemente este proceso, impactando el producto final del trabajo de la Convención, por ello urge que se establezcan claramente los lineamientos a los órganos del Ejecutivo que correspondan, para que presten los apoyos requeridos a la Convención Constitucional en el ejercicio de su tarea de construir una Constitución para Chile en democracia.

A continuación, se detallan los apoyos visualizados por la Defensoría de la Niñez, junto con la determinación de los organismos de Estado competentes para su ejecución.

- **Apoyo técnico:** la Defensoría de la Niñez, desde ya, ofrece su apoyo técnico a las orgánicas funcionales y temáticas en la realización de las actividades aquí propuestas. Asimismo, se hace el llamado para que otros organismos de derechos humanos, internacionales y nacionales, así como centros de investigación y la sociedad civil puedan sumarse a esta tarea, visibilizando a los niños, niñas y adolescentes en las propuestas y apoyo que realicen.
- **Rol de vigilancia:** en la misma línea, la Defensoría de la Niñez observará y hará seguimiento permanente de la acogida e implementación de las recomendaciones aquí planteadas, o de otros elementos que se generen en relación con los derechos y participación de niños, niñas y adolescentes. En este marco, la Defensoría de la Niñez realizará las recomendaciones y propuestas necesarias durante el desarrollo del proceso para exigir que se respeten y apliquen, durante el mismo, las garantías para la participación

efectiva de la niñez y adolescencia. Asimismo, se hace el llamado para que otros organismos de derechos humanos, internacionales y nacionales, así como centros de investigación y la sociedad civil puedan sumarse a esta tarea.

- **Apoyo de organismos del Estado:** la administración del Estado, en general, puede promover y colaborar en la ejecución de actividades de participación y acceso a la información en torno a los elementos antes especificados, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 21.200, siendo el Presidente de la República quien debe, personalmente o a través de los órganos que éste determine, mandatarlos para su apoyo a la Convención Constitucional.

Dado lo anterior, la Defensoría de la Niñez hace un llamado a S.E. el Presidente de la República a mandar a los siguientes actores, en los sentidos que se indican:

- **Subsecretaría de la Niñez:** a coordinar e impulsar actividades entre los diferentes servicios públicos destinadas a la difusión, en conjunto con la SEGEOB, de consultas y participación a niños, niñas y adolescentes, con especial foco en grupos prioritarios y en coordinación con los requerimientos señalados por las y los convencionales constituyentes.
- **Ministerio de Educación:** a coordinar e impulsar actividades en todos los establecimientos educacionales del país y centros de estudiantes de difusión, consulta y participación a niños, niñas y adolescentes, con especial foco en grupos prioritarios y en coordinación con los requerimientos señalados por las y los convencionales constituyentes, así como también establecer mecanismos de información para todos los niños, niñas y adolescentes, a través de los distintos establecimientos educacionales, sobre el proceso constituyente en sí, sus avances y resultados.
- **Ministerio de Salud:** a coordinar e impulsar actividades de difusión, consulta y participación a niños, niñas y adolescentes hospitalizados, con especial foco en grupos prioritarios.
- **Servicio Nacional de Menores (y Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia):** a coordinar e impulsar actividades entre los diferentes centros de protección y privativos de libertad, así como en programas ambulatorios y de medio libre para la de difusión, consulta y participación de niños, niñas y adolescentes, poniendo el énfasis en su derecho a la participación y derecho a información.
- **Subsecretaría de Servicios Sociales :** a coordinar e impulsar actividades entre los diferentes albergues y viviendas compartidas, así como en programas de la red, para la de difusión, consulta y participación a niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- **SENADIS, CONADI e INJUV:** a incluir a niños, niñas y adolescentes en las actividades de participación que éstas dispongan, para la difusión, consulta y participación de niños, niñas y adolescentes sujetos de atención de sus instituciones y programas asociados.
- **Municipalidades (y SUBDERE):** a coordinar e impulsar actividades a partir de las instancias de políticas locales de niñez y adolescencia, así como la generación de cabildos y similares de participación, de manera específica a niños, niñas y adolescentes, como incluyéndolos efectivamente en procesos generales.

Ámbito 6: Participación electoral de adolescentes en el Referéndum Ratificatorio

Tal y como se ha señalado a lo largo del presente boletín, la Convención Constitucional es una instancia histórica para la formación de un nuevo pacto social democráticamente conformado. Así como se logró consolidar avances históricos de participación en términos de paridad de género, personas con discapacidad y personas de pueblos originarios (salvo el pueblo tribal afrodescendiente), el gran desafío será entonces también asegurar la participación de niños, niñas y adolescentes, lo que ha sido permanentemente invisibilizado en el debate. Es una oportunidad histórica a nivel mundial que este nuevo pacto social incluya la voz de la niñez y la adolescencia, haciéndola partícipe de un proceso crucial del país. En este marco, además de asegurar en el reglamento de la Convención Constitucional diversos escenarios de participación para éstos, **se hace indispensable que la ratificación final de la propuesta de una nueva Constitución incluya la posibilidad, siempre voluntaria, de reconocimiento del derecho a sufragio para adolescentes.**

Cabe destacar al respecto que, según los resultados de la Encuesta de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, **al 55,3% de adolescentes entre 14 a 15 años le hubiera gustado participar en el plebiscito de entrada, lo que aumenta a 72% en el caso de adolescentes entre 16 a 17 años.**

En este marco, es imperativo que el Congreso Nacional apruebe un proyecto de ley que reconozca el derecho a sufragio voluntario para adolescentes en el marco del plebiscito ratificatorio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.200.

VI. PROPUESTAS DE NORMATIVA PARA EL REGLAMENTO

Por último, y si bien a la fecha de cierre de este boletín aún no se iniciaba la discusión sobre el reglamento de funcionamiento de la Convención Constitucional, dado el análisis efectuado por la Defensoría de la Niñez en las secciones previas, es que se proponen, a priori, los siguientes artículos para la inclusión en el respectivo reglamento, sin perjuicio de reiterar la disposición de la Defensoría de la Niñez de ser un apoyo técnico en la redacción de éste, en lo que respecta al reconocimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se presentan nombres ficticios de orgánicas internas de acuerdo a revisión de propuestas de reglamentos analizadas anteriormente.

Artículo xx°. De la Secretaría Técnica

Corresponderá a la Secretaría Técnica, especialmente, el ejercicio de las siguientes funciones:

x) Coordinarse con organismos de derechos humanos, tales como el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el presente artículo.

Artículo xx°. De la Secretaría de Difusión, Medios y Transparencia

Corresponderá a la Secretaría de Difusión, Medios y Transparencia:

x) Generar acciones de promoción de derechos y participación de la población, la que deberá incluir grupos de especial protección tales como mujeres, personas de pueblos indígenas, incluidos el pueblo tribal afrodescendiente, personas con discapacidad, migrantes y en situación de movilidad, privadas de libertad, adultos mayores, de la diversidad sexual y niños, niñas y adolescentes.

x) En el caso de las acciones de promoción de derechos y participación de niños, niñas y adolescentes, la Secretaría deberá generar acciones de promoción, comunicación y transparencia de manera accesible y pertinente para este grupo, solicitando la colaboración a los organismos especializados en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, como la Defensoría de la Niñez y de organismos de administración del Estado responsables de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

x) Formular y disponer de una plataforma web de la Convención Constitucional, la que deberá contener una sección especial para niños, niñas y adolescentes, con información accesible, amigable y pertinente sobre actividades y resultados del proceso, la que deberá contemplar un espacio específico para el ingreso de sus solicitudes de audiencia, incorporación de ideas e ingreso de los resultados de instancias colectivas que se realicen, tales como cabildos o asambleas, sobre las temáticas constitucionales.



Artículo XX°. De la Secretaría de Participación Ciudadana.

Corresponderá a la Secretaría de Participación Ciudadana:

x) Desarrollar y disponer una metodología de participación que contemple a los grupos de especial protección señalados en el artículo XX°, en las actividades de participación contempladas en el presente reglamento.

x) Coordinarse con organismos especializados en metodologías de participación ciudadana pertinentes a diferentes grupos de la población, así como de la administración del Estado, especialmente con los organismos de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, como la Defensoría de la Niñez, o que tengan por objeto la promoción y difusión de sus derechos, como la Subsecretaría de la Niñez.

x) Coordinar un proceso de promoción, recolección y sistematización de resultados de actividades de participación de la ciudadanía, en función de los principios de participación reglamentados en el presente reglamento, para las y los convencionales constituyentes.

x) Establecer un mecanismo de retroalimentación de los resultados a las y los participantes de los procesos de participación desarrollados en cumplimiento de sus funciones, con especial consideración en el lenguaje comprensible para niños, niñas y adolescentes.

Artículo XX°. De las Comisiones Temáticas

Para el cumplimiento de sus funciones, la Convención Constitucional trabajará en Comisiones que versarán sobre las siguientes temáticas:

x) Niñez y Adolescencia.

Las Comisiones Temáticas señaladas en el inciso anterior, abordarán los contenidos de manera especializada, generando propuestas para su debate y aprobación por el pleno de la Convención Constitucional.

Para el ejercicio de sus funciones, contarán con el apoyo técnico de las distintas Secretarías establecidas en el presente estatuto y, en especial, de la Secretaría de Participación Ciudadana, de conformidad a lo señalado en la letra x) del artículo XX° del presente estatuto.

Las Comisiones Temáticas podrán recibir propuestas y recibir en audiencia a niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo señalado en el artículo XX° del presente estatuto. La Secretaría de Participación Ciudadana deberá sistematizar las opiniones y propuestas de los niños, niñas y adolescentes en las audiencias para tal efecto, publicando los resultados en la plataforma web dispuesta para ello.

Artículo XX°: Sobre la participación de niños, niñas y adolescentes

Para garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes, la Convención Constitucional deberá:

x) Realizar, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, un proceso de registro de niños, niñas y adolescentes y asociaciones de éstos que deseen inscribirse para la recepción de información, notificaciones, invitación a actividades de participación, inscripción y solicitudes de audiencias, presentación de propuestas y otros.

x) Las comisiones temáticas podrán recibir propuestas y recibir en audiencia de niños, niñas y adolescentes, y deberán sistematizar estas en un proceso que permita visibilizarlas en mismas garantías que todas.

x) Velar por la participación de grupos prioritarios, entendiéndose por tal a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en campamentos, bajo protección del Estado (en sus distintas modalidades), en privación de libertad, en hospitalización y tratamiento residencial de consumo de drogas, migrantes y refugiados, de pueblos indígenas y tribales, de ruralidades e insularidad y otros que sean considerados desde la Comisión de Niñez y Adolescencia.

Artículo xx°: Sobre el acceso a la información de niños, niñas y adolescentes

Corresponderá a la Convención Constitucional, a través de la Secretaría que corresponda, garantizar el acceso a la información de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- El portal web de la Convención Constitucional deberá considerar una sección especial para niños, niñas y adolescentes.
- Se deberá considerar acciones comunicacionales accesibles, amigables y pertinentes al desarrollo de niños, niñas y adolescentes.
- Se deberá retroalimentar los resultados y cuentas de comisiones y plenos a niños, niñas y adolescentes, con especial foco en quienes hayan participado directa y personalmente de las actividades.



VII. REFLEXION FINAL

El proceso constitucional que comienza el país fijará las bases de una visión de la sociedad y la institucionalidad para las próximas décadas. Es un hito histórico que permitirá que la ciudadanía se exprese y se haga parte de la conformación de un pacto social sin precedentes. Por ello, significa también una oportunidad para la integración de grupos históricamente excluidos de la participación y de la toma de decisiones.

Por lo mismo, la Convención Constitucional y las y los Convencionales electas/os deben incluir y considerar a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de redacción de la futura Carta Fundamental. Lamentablemente, las infancias y adolescencias han sido vistas como una categoría de transmisión y no de emancipación, por lo que o no son consideradas, o lo son de manera decorativa en la adopción de decisiones, generando respuestas inefectivas para el logro de su desarrollo integral y armonioso, en respeto de sus derechos e interés superior. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos y sujetas de derechos, con capacidad de agencia, lo que implica que tienen las competencias y habilidades para incidir y dar su opinión en los temas que ellos y ellas consideren necesarios de participar y que les afecten. Son entonces también ciudadanos/as con voz en los asuntos de su comunidad a nivel local o general.

Por lo mismo, se hace indispensable que el proceso constituyente genere las garantías suficientes para permitir que todo niño, niña o adolescente que desee expresar su opinión pueda hacerlo con las mismas condiciones que cualquier persona adulta que quiera participar, sin discriminación. Ese es el objetivo de las propuestas presentadas en el presente primer Boletín de la Defensoría de la Niñez en relación con este proceso, en el marco del proyecto institucional “*Mi Voz en la Constitución*”. Por ello, se remarca la necesidad de una visión holística e integral de la participación, que logre considerar el enfoque de derechos de manera real, tanto en los elementos de orgánica de la instancia, en la generación de las actividades de participación, en el acceso a la información, como también en el rol que pueden tener diferentes organismos, incluida la Defensoría de la Niñez, para asegurar un proceso constituyente exitoso.

En este marco, la Defensoría de la Niñez, en cumplimiento de su mandato legal, realizará un monitoreo y seguimiento de la aplicación de éstas y las otras recomendaciones que ha efectuado y seguirá efectuando en relación con este trascendental proceso, tanto asociadas al reglamento de la instancia, como en su trabajo propiamente tal, lo cual se acompañará de la asesoría y apoyo técnico permanente por parte de la institución, a plena disposición de las y los convencionales constituyentes.

Se hace necesario enfatizar la necesidad de que los diferentes organismos de la administración del Estado, como la sociedad civil, puedan contribuir desde sus propios espacios y temas de trabajo a este desafío. Este rol es clave para incidir también en las decisiones de la Convención Constitucional.

Por último, se insiste en relevar la oportunidad sin igual que tiene el Estado de Chile, para saldar la deuda histórica que mantiene con los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional, pudiendo, a través del proceso constituyente, hacer suyo el cambio de paradigma que trae aparejado la Convención sobre los Derechos del Niño, y, al fin, considerarles como sujetas y sujetos de derechos influyentes en las decisiones que se tomen en el país.

Muchos niños, niñas y adolescentes son diferentes y tienen su propia opinión, pero yo creo que juntar en los colegios a varios estudiantes sería una buena opción, y hacer que puedan redactar un propio texto con sus peticiones, ideas y opiniones. Yo creo que sería bastante bueno hacer eso, y no solo en los colegios sino que también hacer juntas en sedes podría ser también. Pero con esto, con la instancia que estamos viviendo ahora en cuarentena, abrir un sitio web o abrir un lugar donde, obviamente virtual, donde con que puedan verificar que son niños y su identidad, puedan dar su opinión redactando un texto.

Claramente, si son muy, son bastante niños, podrían recibir ayuda de sus padres redactando un texto, contando sus ideas, opiniones y eso. Creo que sería una buena forma y abrir un plazo en que se pueda realizar esto. Por eso creo que claramente se ve que mi opinión es relevan..., mi opinión es que la voz de los niños, niñas y adolescentes es bastante relevante en el proceso de esta nueva Constitución, si es que logra realizarse.

Esto sería mi participación y doy gracias a que se puedan crear espacios así, donde pueda dar mi opinión.

Benjamín, 16 años





**MI VOZ EN LA
CONSTITUCIÓN**

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



www.defensorianinez.cl/mivozenlaconstitucion

